Docusign Envelope ID: C2E6BD37-BF53-887F-8184-3AC7D05C8048

BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

CARTA DE REFERENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S.

La **CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**, persona jurídica de derecho internacional público, constituida conforme a su Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia el 7 de febrero de 1968 (en adelante "**CAF**"), representada en este acto por el Director de la Dirección de Habitat y Desarrollo Territorial, señor César Emil Rodríguez Garabot, de nacionalidad dominicana, y con Pasaporte N° SC5007800, emite la presente **Constancia de Prestación de Servicios**, a solicitud de la parte interesada, a los fines de manifestar que **POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S.**, sociedad debidamente constituida por documento privado del 13 de marzo de 2024, inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 27 de abril de 2024 bajo el número 474.811 del Libro IX, y con número de Identificación Tributaria (NIT) N° 901826546, representada por Jorge Antonio García Ibagón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana y titular de la Cédula de Ciudadanía N° 72.229.575 expedido por la República de Colombia, titular del correo electrónico jgarcia@potencia.com.co (en adelante "La Parte Contratada"), suscribió un Contrato de Servicios Profesionales con Fondos Especiales con CAF en fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), por un plazo de seis (6) meses, para brindar servicios de fortalecer la competitividad de Cartagena como destino turístico en un entorno global, mediante la gestión eficiente del funcionamiento del Malecón del Mar como espacio público para el disfrute de locales y visitantes, aportando al desarrollo sostenible de la ciudad. El costo de los servicios prestados, en virtud de la ejecución del contrato, ascendió a la cantidad de ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$80,000.00).

Nada de lo establecido en la presente carta de referencia puede o debe interpretarse como una renuncia a las inmunidades y privilegios otorgados a CAF o a sus directivos, representantes, agentes, empleados o funcionarios, por su Convenio Constitutivo, por los acuerdos o tratados firmados con sus países accionistas o por la legislación de cada uno de dichos países, ni como una modificación o novación de los términos de lo(s) contrato(s) suscrito(s) con la persona de la referencia, ni como un compromiso o aceptación de las obligaciones previstas en ellos.

Se expide a solicitud de La Parte Contratada con fecha:

Atentamente,

DocuSigned by: 1/5/2026

4F133578A75A4A5...

CÉSAR EMIL RODRIGUEZ GARABOT
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE HABITAT Y DESARROLLO TERRITORIAL
CAF

Inicial
lp

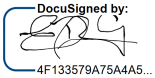
29/4/2026

Certificado de finalización

Identificador del sobre: C2E6BD37-BF53-887F-8184-3AC7D05C8048
Estado: Completado
Asunto: SILA 12171 CARTA DE REFERENCIA POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S.
Sobre de origen:
Páginas del documento: 1
Firmas: 1
Autor del sobre:
Páginas del certificado: 5
Iniciales: 1
CONTRATACIONES CAF
Firma guiada: Activado
Ave. Luis Roche - Torre CAF Altamira - Caracas
Sello del identificador del sobre: Activado
Altamira, Caracas .
Zona horaria: (UTC-04:00) Georgetown, La Paz, Manaos, San Juan
ContratacionesCAF@caf.com
Dirección IP: 98.98.186.122

Seguimiento de registro

Estado: Original
28-abr.-2026 | 12:58
Titular: CONTRATACIONES CAF
ContratacionesCAF@caf.com
Ubicación: DocuSign

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
Isabella Prieto KPRIETO@caf.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (opcional), Inicio de sesión con SSO **Divulgación de firma y Registro electrónicos:** No se ofreció a través de Docusign	 Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 181.78.42.146 Firmado con un dispositivo móvil	Enviado: 28-abr.-2026 \| 12:59 Visto: 29-abr.-2026 \| 10:52 Firmado: 29-abr.-2026 \| 10:52
Cesar Rodriguez cerodriguez@caf.com De acuerdo con la solicitud, favor proceder. Corporación Andina de Fomento Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (opcional), Inicio de sesión con SSO **Divulgación de firma y Registro electrónicos:** No se ofreció a través de Docusign	 Adopción de firma: Dibujada en dispositivo Utilizando dirección IP: 190.193.137.73 Firmado con un dispositivo móvil	Enviado: 29-abr.-2026 \| 10:52 Visto: 01-may.-2026 \| 07:18 Firmado: 01-may.-2026 \| 07:19

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora

Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
RIZIK, YAMIL (CONSULTOR EXTERNO) YAMIL.RIZIK_EXTERNO@CAF.COM Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (opcional) **Divulgación de firma y Registro electrónicos:** Aceptado: 30-abr.-2026 \| 12:37 ID: 172d9941-0ae0-4e11-a27a-066cb03a13d1	Copiado	Enviado: 01-may.-2026 \| 07:19 Visto: 01-may.-2026 \| 07:52

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
VELASQUEZ, MARIA MRVELASQUEZ@CAF.COM Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (opcional) **Divulgación de firma y Registro electrónicos:** No se ofreció a través de Docusign	**Copiado**	Enviado: 01-may.-2026 \| 07:19

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora

Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	28-abr.-2026 \| 12:59
Certificado entregado	Seguridad comprobada	01-may.-2026 \| 07:18
Firma completada	Seguridad comprobada	01-may.-2026 \| 07:19
Completado	Seguridad comprobada	01-may.-2026 \| 07:19

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo

Divulgación de firma y Registro electrónicos

Divulgación de firma y Registro electrónicos creada el: 05-may.-2017 | 08:47
Las partes acuerdan: RIZIK, YAMIL (CONSULTOR EXTERNO)

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, CorporaciÃ³n Andina de Fomento (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through your DocuSign, Inc. (DocuSign) Express user account. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to these terms and conditions, please confirm your agreement by clicking the 'I agree' button at the bottom of this document.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. For such copies, as long as you are an authorized user of the DocuSign system you will have the ability to download and print any documents we send to you through your DocuSign user account for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a $0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. To indicate to us that you are changing your mind, you must withdraw your consent using the DocuSign 'Withdraw Consent' form on the signing page of your DocuSign account. This will indicate to us that you have withdrawn your consent to receive required notices and disclosures electronically from us and you will no longer be able to use your DocuSign Express user account to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through your DocuSign user account all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact CorporaciÃ³n Andina de Fomento:
You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:
To contact us by email send messages to: jirojas@caf.com

To advise CorporaciÃ³n Andina de Fomento of your new e-mail address
To let us know of a change in your e-mail address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at jirojas@caf.com and in the body of such request you must state: your previous e-mail address, your new e-mail address. We do not require any other information from you to change your email address..
In addition, you must notify DocuSign, Inc to arrange for your new email address to be reflected in your DocuSign account by following the process for changing e-mail in DocuSign.
To request paper copies from CorporaciÃ³n Andina de Fomento
To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an e-mail to jirojas@caf.com and in the body of such request you must state your e-mail address, full name, US Postal address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.
To withdraw your consent with CorporaciÃ³n Andina de Fomento
To inform us that you no longer want to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

i. decline to sign a document from within your DocuSign account, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;
ii. send us an e-mail to jirojas@caf.com and in the body of such request you must state your e-mail, full name, IS Postal Address, telephone number, and account number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

Operating Systems:	Windows2000? or WindowsXP?
Browsers (for SENDERS):	Internet Explorer 6.0? or above
Browsers (for SIGNERS):	Internet Explorer 6.0?, Mozilla FireFox 1.0, NetScape 7.2 (or above)
Email:	Access to a valid email account
Screen Resolution:	800 x 600 minimum
Enabled Security Settings:	•Allow per session cookies •Users accessing the internet behind a Proxy Server must enable HTTP 1.1 settings via proxy connection

** These minimum requirements are subject to change. If these requirements change, we will provide you with an email message at the email address we have on file for you at that time providing you with the revised hardware and software requirements, at which time you will have the right to withdraw your consent.

Acknowledging your access and consent to receive materials electronically
To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please verify that you were able to read this electronic disclosure and that you also were able to print on paper or electronically save this page for your future reference and access or that you were able to e-mail this disclosure and consent to an address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format on the terms and conditions described above, please let us know by clicking the 'I agree' button below.
By checking the 'I Agree' box, I confirm that:

- I can access and read this Electronic CONSENT TO ELECTRONIC RECEIPT OF ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURES document; and

- I can print on paper the disclosure or save or send the disclosure to a place where I can print it, for future reference and access; and

- Until or unless I notify CorporaciÃ³n Andina de Fomento as described above, I consent to receive from exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to me by CorporaciÃ³n Andina de Fomento during the course of my relationship with you.

PUERTA DE ORO
EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE
Nit: 900.249.143-1

(57-5) 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerto de Oro
Barranquilla - Colombia

CONTRATO No. 006-2025 SUSCRITO ENTRE PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. Y POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S.

CONTRATANTE:	**PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.** identificada con **NIT 900.249.143-1** a través de su Director Ejecutivo **ALEXANDER DE BEDOUT NULE.**
CONTRATISTA:	**POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S.** identificada con **NIT 901.826.546-3**, a través de su Representante Legal **JORGE ANTONIO GARCÍA IBAGÓN,** identificado con **C.C. No. 72.229.575.**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DEL ESTUDIO DE PREDIOS E IMPACTO ECONÓMICO EN EL PROYECTO DE MOVILIDAD ALTERNATIVA PARA LA AVENIDA PRIMERA Y RONDA CENTRO EN MONTERÍA, CÓRDOBA.**
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato contiene una suma por valor de **OCHOCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($800.848.405)** IVA incluido.
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será hasta el catorce (14) de mayo de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000145 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.

Entre los suscritos **ALEXANDER DE BEDOUT NULE,** mayor de edad y vecino de Barranquilla e identificado con la Cédula de Ciudadanía No 72.306.569, actuando en su calidad de Director Ejecutivo de **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.** sociedad comercial constituida mediante escritura pública No. **2.291** del 23 de octubre de 2008 de la Notaría Tercera (3ra) de Barranquilla, inscrita el 23 de octubre de 2008, bajo el número 143.025 del libro IX, identificada con NIT 900.249.143-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **PUERTA DE ORO S.A.S.** y por la otra **JORGE ANTONIO GARCÍA IBAGÓN,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.229.575, en Representación Legal de **POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S.,** quien para los efectos de este documento se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA,** quienes declaramos bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con nuestras respectivas firmas sobre el presente documento, no encontrarnos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, o en conflicto de interés alguno, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las normas del Código de Comercio y del Código Civil, así como por el Manual de Contratación de **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.**, y de manera especial por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S., es una sociedad por acciones simplificada, con participación accionaria mayoritariamente de entidades públicas, que entre otras, tiene por objeto principal la promoción, preparación, evaluación, estructuración, gerencia, consolidación, manejo, administración, interventoría, financiación y/o ejecución de proyectos de inversión, consultorías y prestación de servicios de apoyo a la gestión de entidades públicas y privadas, participando activamente en cualquiera de las etapas del ciclo de desarrollo de los mismos. En desarrollo de su objeto podrá la sociedad contratar servicios, asesorías técnicas, estudios especiales y adquirir, reformar, enajenar o arrendar bienes, suscribir acciones y adquirir cuotas o acciones en otras sociedades, dar y recibir dinero en mutuo, celebrar toda clase de negocios jurídicos; y en general, podrá efectuar todas las demás operaciones, de cualquier índole que sean necesarias para el mejor desarrollo de su objeto social, en este sentido, PUERTA DE ORO Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. ofrece servicios en estructuración de proyectos a las diferentes entidades públicas tanto distritales como departamentales.

PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S., comprende dentro de su objeto social organizar, estructurar, administrar, y ejecutar cualquier tipo de eventos de orden Nacional o Internacional. Igualmente promocionar la creación y/o asociación de empresas relacionadas con su objeto. Así como la instalación, construcción, administración y/o operaciones de Centros de Convenciones, Recintos Feriales, hoteles y cualquier otra infraestructura

(57-5) 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerta de Oro
Barranquilla - Colombia

destinada a la promoción del turismo de negocios, de manera directa, subcontratada o a través de la conformación de estructuras plurales y/o asociativas. La sociedad también puede constituir sociedades, conformar consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa para efectos de ejecutar y desarrollar su objeto social.

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los municipios como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

El municipio de Montería como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional y Regional.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 82 establece que: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".

La Avenida Primera y el Parque lineal Ronda del Sinú han sido testigo de la transformación urbana de Montería, acompañando el crecimiento de la ciudad. Hoy en día, la Ronda del Sinú se considera un símbolo de Montería, un espacio que representa la armonía entre el desarrollo urbano y la conservación del entorno natural, siendo un ejemplo destacado de cómo las ciudades pueden crecer de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente.

En este orden de ideas la Avenida Primera y específicamente el área que corresponde al parque lineal Ronda del Sinú se configuró como un eje clave para la interacción entre la comunidad y su entorno, donde propios y foráneos tienen la oportunidad de disfrutar de zonas de estancia pasiva y activa, que invitan tanto al descanso como a la recreación. Los visitantes pueden recorrer senderos ecológicos, zonas verdes y espacios deportivos, al tiempo que interactúan con la biodiversidad de la región, lo que incluye diversas especies de fauna y flora que enriquecen el paisaje ribereño.

La Ronda del Sinú, que representa uno de los principales atractivos de Montería, enfrenta una problemática puntual, que es la falta de infraestructura adecuada para la conexión eficiente entre sus zonas (Ronda avenida primera margen derecha y Ronda avenida primera margen izquierda), ya que, si bien existen 2 puentes que comunican las dos márgenes del Municipio, ninguno de ellos comunica directamente las dos rondas. Esta situación ha restringido la movilidad de los turistas y locales, limitando su capacidad para recorrer y disfrutar de las áreas recreativas y comerciales.

En la ciudad de Montería, ante esta necesidad de integración urbana y de mejora en la movilidad sostenible, se propone como primera solución la construcción de un puente peatonal que conecte directamente las dos áreas del Parque Lineal Ronda del Sinú. Esta obra es esencial para superar la barrera física y simbólica que actualmente limita la integración de la margen izquierda con el resto de la ciudad. El puente no solo mejorará la accesibilidad y movilidad entre las dos rondas, sino que también servirá como catalizador para el desarrollo urbano y social de la margen izquierda, promoviendo un crecimiento más equitativo y sostenible en toda la ciudad.

Por otra parte, como complemento a esta solución, se plantea la implementación de un tren turístico sobre la Avenida Primera frente al Parque Lineal Ronda del Sinú zona centro, margen derecha, inicialmente entre las calles 21 y 37, que se presenta como una propuesta innovadora que complementa las iniciativas de movilidad alternativa, aportando tanto a la mejora de la movilidad como a la revitalización del entorno urbano de Montería. Este tren férreo, diseñado para recorrer una de las arterias más emblemáticas de la ciudad, servirá como un medio de transporte sostenible que, además, actuará como un motor para el turismo y el comercio local. Con su recorrido por puntos estratégicos de la Ronda del Sinú, el tren facilitará el acceso a diferentes áreas comerciales y recreativas, ofreciendo a residentes y visitantes una nueva forma de experimentar la ciudad. La definición de las características geométricas (dimensiones), operacionales (capacidad, frecuencia, velocidad) y tipo de propulsión del material rodante que va a servir como medio para la circulación del modo de transporte férreo de turismo, va a depender de los estudios, específicamente el de transporte, debido a que estas variables deben de estar soportadas de acuerdo con la demanda esperada y a las simulaciones de operación que se realizan en dicho estudio.

(57-5) 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerto de Oro
Barranquilla - Colombia

En atención a lo anterior y dada la complejidad y el impacto de las soluciones propuestas, se hace necesario desarrollar el proyecto denominado "SERVICIO DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS SOLUCIONES DE MOVILIDAD ALTERNATIVA PARA LA AVENIDA PRIMERA Y RONDA CENTRO EN MONTERÍA, CÓRDOBA", con el cual se pretende a partir de la figura de la gerencia integral, la supervisión y coordinación del proceso de estudios y diseños de las obras planteadas, como son, la construcción del puente peatonal y la implementación del tren turístico sobre el Parque Lineal Ronda del Sinú, que requieren una planificación detallada y una ejecución rigurosa para garantizar que se cumplan los objetivos de conectividad, movilidad y revitalización urbana.

Que se entiende que la Gerencia Integral de proyectos se hace cargo de ejecutar integralmente un programa o proyecto de otra entidad pública, por su cuenta y riesgo, haciéndose cargo de su gestión técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental, entre otros aspectos.

Con base en lo anterior, PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. y el MUNICIPIO DE MONTERÍA suscribieron Contrato Interadministrativo No. CD-SPM-813-2024 cuyo objeto es: "SERVICIO DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS SOLUCIONES DE MOVILIDAD ALTERNATIVA PARA LA AVENIDA PRIMERA Y RONDA CENTRO EN MONTERÍA, CÓRDOBA", con acta de inicio del 14 de noviembre del 2024.

El área de estructuraciones de Puerta de Oro tiene a su cargo diversos proyectos, y para la ejecución de los mismos se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales. En este caso, se debe realizar la contratación de los servicios profesionales para la ejecución del estudio de predios e impacto económico en el proyecto de movilidad alternativa para la avenida primera y ronda centro en Montería, Córdoba.

Desde el punto de vista normativo, los ejes para la celebración de contratos en sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales del Estado se encuentran en los artículos 13 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011, cuyos textos son los siguientes:

"ARTÍCULO 13 LEY 1150 DE 2007. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

"ARTÍCULO 93 LEY 1474 DE 2011. DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".

En este orden de ideas, la sociedad a través de su Junta Directiva adoptó un Manual de Contratación propio que consagra instrumentos específicos que le permiten el ejercicio de la gestión contractual con la flexibilidad del régimen particular y la certeza del respeto de los principios de la función administrativa. Tal manual, consagró como obligatorios los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, buena fe, transparencia, calidad de los servicios o bienes contratados, oportunidad, responsabilidad, pertinencia y selección objetiva y disminución del riesgo jurídico.
Ahora bien, el Manual de Contratación de Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S., en su CAPÍTULO III, MODALIDADES DE SELECCIÓN, ARTÍCULO 15. MODALIDADES DE SELECCIÓN contempló modalidades de selección de contratistas a través de cuatro mecanismos a saber:

a. Selección Directa.

(57-5) 3789664 - 3789665
3789666 - 3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerta de Oro
Barranquilla - Colombia

b. Invitación Simple
c. Concurso Cerrado
d. Concurso Abierto.

Para el caso de la contratación de servicios, como corresponde a la presente necesidad el manual dispone en el Artículo 17 literal d) que procederá la selección directa cuando se trate de:

"Las contrataciones de prestaciones de servicios en general, incluyendo la de servicios profesionales especializados, consultorías y apoyos a la gestión de la entidad".

De este modo, se considera necesario y viable la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE PREDIOS E IMPACTO ECONÓMICO EN EL PROYECTO DE MOVILIDAD ALTERNATIVA PARA LA AVENIDA PRIMERA Y RONDA CENTRO EN MONTERÍA, CÓRDOBA".

Que, El CONTRATISTA **POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S.** responde a los criterios de idoneidad solicitados en el Estudio Previo y en razón a lo anterior, se celebrará el presente contrato, que se regirá por los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE PREDIOS E IMPACTO ECONÓMICO EN EL PROYECTO DE MOVILIDAD ALTERNATIVA PARA LA AVENIDA PRIMERA Y RONDA CENTRO EN MONTERÍA, CÓRDOBA.

PARÁGRAFO. – ALCANCE DEL OBJETO: La ejecución del contrato comprende las siguientes actividades:

Objetivo principal:

Realizar un estudio integral de predios y evaluación del impacto económico para el proyecto de renovación urbana que contempla la construcción de un tranvía en el centro de Montería y un puente peatonal sobre el río Sinú.

Realizar un estudio de impacto económico del proyecto del tranvía y puente peatonal, cuantificando los beneficios directos e indirectos para la ciudad de Montería.

Realizar un estudio de títulos para facilitar la adquisición y organización de los predios necesarios para el desarrollo del proyecto del tranvía y puente peatonal.

Nota: También se entenderán como parte del alcance, todas las actividades ofrecidas por el contratista en su propuesta formal; sin embargo, frente a cualquier discrepancia entre lo establecido en la propuesta y el contrato prevalece lo establecido en el contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será hasta el catorce (14) de mayo de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO. PRÓRROGA: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado mediante documento escrito suscrito por las partes.

CLÁUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se llevará a cabo en Montería - Córdoba.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato contiene una suma por valor de **OCHOCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($800.848.405)** incluido IVA y todos los gastos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: PUERTA DE ORO S.A.S. pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato, en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

Un pago anticipado correspondiente al 30% del valor del contrato, al momento de la entrega del plan de trabajo y

(57-5) 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 79B - 66 Puerta de Oro
Barranquilla - Colombia

cronograma.

Un pago correspondiente al 40% del valor del contrato, con la entrega del estudio predial.

Un pago correspondiente al 30% del valor del contrato, con la entrega del estudio de impacto económico.

NOTA 1: Puerta de Oro S.A.S. pagará al CONTRATISTA en el término de noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de la factura correspondiente, en las condiciones pactadas en este contrato, salvo los casos en los que resulte aplicable la ley 2024 de 2020, para los cuales, se pagará de conformidad con los plazos estipulados en la mencionada ley. Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá acreditar cada vez que solicite el pago que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales y presentar los informes respectivos con el visto bueno del supervisor.

NOTA 2: EL CONTRATISTA asumirá el pago de todas las estampillas a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante abono en la Cuenta que para el efecto ha acreditado el contratista mediante la certificación bancaria respectiva. Si durante la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, éste deberá informar por escrito al supervisor del contrato, dentro de los 20 días siguientes al cambio de la cuenta y allegar la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de la misma y quién es su titular, así como el formato dispuesto para el efecto por parte de PUERTA DE ORO S.A.S. El supervisor deberá informar y remitir a la Dirección Administrativa y Financiera los documentos anteriormente mencionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada actividad tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor que PUERTA DE ORO S.A.S. se compromete a pagar y a desembolsar al CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del presente contrato, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500145 del 23 de enero de 2025 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones esenciales de la naturaleza contractual y las dispuestas en los códigos de comercio y civil, así como las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan tales normas y de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y aquellas contenidas en los demás documentos, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes:

ESTUDIO PREDIAL (Informe Técnico Plan de Adquisición y Cartografía y Planos)

Realizar estudio predial (registrar información de propietario, información técnica y jurídica, linderos, áreas, clasificación del suelo y toda aquella que considere para hacer una caracterización completa).

Realizar plan de adquisición de predios

ESTUDIO DE IMPACTO ECONÓMICO

- Realizar diagnóstico socioeconómico inicial
- Estimación de costos del proyecto y cálculo de beneficios directos e indirectos
- Evaluación de impactos sobre empleo, movilidad, desarrollos inmobiliarios y de transformación económica
- Análisis de indicadores económicos.
- Elaboración de informe final

Además de las anteriores, el Contratista se compromete a:

1. Cumplir con las actividades señaladas para el desarrollo del objeto contractual;
2. Asistir y acompañar en las reuniones convocadas por el Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S.;
3. Presentar los informes requeridos por PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S., en cumplimiento del objeto contractual;

(57-5) 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerto de Oro
Barranquilla - Colombia

4. Cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que la Ley exija en desarrollo del objeto del presente contrato
5. Cumplir con las obligaciones legales y contractuales referentes al pago de aportes al sistema integral de la seguridad social y en general de todas las obligaciones que se deriven de las leyes laborales y de seguridad social para con sus trabajadores.
6. Utilizar adecuadamente la información suministrada por Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. con el fin de desarrollar el objeto del contrato de prestación de servicios
7. Aplicar todos sus conocimientos y experticia profesional a favor del desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios;
8. Las señaladas en el numeral 2.2.2 del estudio previo.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a PUERTA DE ORO a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros pudiere causar perjuicios a EL CONTRATANTE sobre los secretos profesionales, operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente al CONTRATANTE y a mantener esta reserva en caso de retiro por cualquier causa.
11. Dar cumplimiento a las políticas de NO DISCRIMINACIÓN, PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL, PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES.
12. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
13. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.
14. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
15. Incluir dentro de los honorarios el suministro de todo el recurso humano y técnico para realizar las actividades ofrecidas en la propuesta.
16. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
17. Presentar al supervisor del contrato los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del contrato, aceptando que los mismos son propiedad de PUERTA DE ORO S.A.S.
18. En el evento en que el CONTRATISTA se encuentre obligado a facturar electrónicamente de conformidad con la normatividad vigente que regule la materia, deberá emitir y radicar la factura en PUERTA DE ORO S.A.S. de conformidad con el procedimiento que para el efecto ha dispuesto PUERTA DE ORO S.A.S. en su página web. Es claro que la factura radicada en PUERTA DE ORO S.A.S. deberá ser la misma que la radicada en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.
19. Cumplir con las obligaciones y estipulaciones contenidas en su oferta, la cual hace parte integral del presente contrato.
20. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: PUERTA DE ORO S.A.S. se obliga a:

1. Cumplir con los términos establecidos en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA el valor por concepto de los servicios prestados previa expedición del cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
3. Suministrar al CONTRATISTA toda la información que éste requiera para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Las demás inherentes a la ejecución del contrato.
5. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato a través de la persona que designe el Competente Contractual, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Manual de Contratación y demás normas establecidas sobre la materia. El responsable designado para supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.
6. Puerta de Oro debe proporcionar la información técnica y administrativa pertinente para la ejecución del alcance.

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del presente

(57-5) 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerta de Oro
Barranquilla - Colombia

contrato será ejercida por el Jefe Senior de Proyectos de la entidad o quien haga sus veces o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto. Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, PUERTA DE ORO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo; en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el Contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS: El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Contratante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para ese efecto, con la constitución de una Póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales que cumpla las condiciones consagradas en el artículo 41 del Manual de Contratación de la entidad, así: Asegurados/Beneficiarios: PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. NIT. 900.249.143-1. Asegurado/Beneficiario adicional: Municipio de Montería.

- **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. Por una vigencia equivalente al término de duración del mismo y tres (03) meses más.

- **Devolución del pago anticipado:** Por el 100% de la suma entregada como pago anticipado. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal.

- **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por cuantía equivalente al 5% del valor del contrato. Por una vigencia equivalente al término de duración del mismo y tres (03) años más.

- **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato. Por una vigencia equivalente al término de duración del mismo y un (1) año más.

En todo caso el monto del contrato para efectos de la determinación del amparo incluye el valor del IVA. Las pólizas deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia a favor de Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a EL CONTRATANTE, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne a EL CONTRATANTE durante todo el tiempo en que el CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos previstos en el Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el Contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se entenderán como riesgos del presente Contrato, los establecidos en la matriz de riesgos anexa a los estudios previos elaborados por PUERTA DE ORO S.A.S. y que forman parte integral de este mismo.

(57-5) 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerto de Oro
Barranquilla - Colombia

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SANCIONES CONTRACTUALES: a) Multas: En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, se podrá imponer a título de apremio, multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones. Estas multas se causarán hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que tomó las medidas necesarias y suficientes para corregir la mora o retardo respectivo a satisfacción de PUERTA DE ORO S.A.S., sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **b) Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial del objeto y/o las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a PUERTA DE ORO S.A.S., a título de pena pecuniaria, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a PUERTA DE ORO S.A.S., una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El valor de la sanción variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato, sin que supere el porcentaje señalado. No obstante, PUERTA DE ORO S.A.S. se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN Y EFECTIVIDAD DE SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO: Si PUERTA DE ORO S.A.S. encontrare que EL CONTRATISTA ha incumplido alguna de las obligaciones a que se refiere este contrato y que tal incumplimiento puede llegar a ser generador de multas, sanciones o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, acudirá a la jurisdicción competente para que la autoridad competente declare el incumplimiento e imponga las sanciones pactadas en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El pago de las sanciones descritas en la presente cláusula, se realizará con cargo a las garantías que se constituyan para amparar el cumplimiento del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza desde ya que, en caso de existir obligaciones recíprocas de la misma naturaleza entre las partes, se dará aplicación a la figura de compensación para el pago de las sanciones. En todo caso, el pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes convienen y aceptan que cualquiera y toda la información relacionada con el presente contrato es de carácter confidencial y privilegiada, salvo en aquello que sea necesario para el cumplimiento del objeto. Además, acuerdan que la información revelada en ejecución del mismo pertenece a la parte reveladora. Tal información no autorizada para su revelación de forma expresa o por la naturaleza del contrato, no podrá ser compartida por las partes con sus socios, sociedades vinculadas o matrices o administradores, trabajadores y/o personal contratado. Asimismo, las partes acuerdan que toda la correspondencia e información confidencial intercambiada entre las Partes con ocasión de la ejecución del presente contrato, relacionada con datos sensibles, así como aquella que las Partes indiquen que es Confidencial, deberá ser tratada por la parte receptora como confidencial, secreta y privilegiada. Como consecuencia de lo anterior, las Partes responderán en forma total por el uso no autorizado que efectúe ella misma de dicha información, y del uso no autorizado que sus socios, sociedades vinculados o matrices o administradores, trabajadores y/o personal contratado mediante otro tipo de oferta diferente al laboral que preste sus servicios a cada parte, así como por su custodia, su uso no autorizado por parte de terceros a quienes cualquiera de las Partes o sus socios, sociedades vinculadas o matrices o administradores por culpa o dolo, la hubieren comunicado o transferido. En la misma forma, la Parte que incumpla con esta obligación, adoptará en forma inmediata a la entrega de los documentos correspondientes en donde conste la información confidencial o privilegiada, las medidas de custodia y salvaguardia que fueren necesarias o apropiadas para cumplir con lo anterior. La parte incumplida de la presente cláusula será obligada al pago de la cláusula penal a favor de la parte cumplida, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar, las cuales podrán ser iniciadas por la parte cumplida.

PARÁGRAFO: Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se

(57-5) 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertodeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerta de Oro
Barranquilla - Colombia

encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele **PUERTA DE ORO S.A.S.** a **EL CONTRATISTA,** con motivo de su relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato, a persona jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de **PUERTA DE ORO S.A.S.,** en el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. La contravención a esta prohibición por parte de **EL CONTRATISTA** dará derecho a PUERTA DE ORO S.A.S. de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DECLARACIONES DE LAS PARTES: Las partes de manera individual hacen las siguientes declaraciones recíprocas:

A. Autorizan a la otra parte a consultar la lista Clinton y cualquiera que publique la OFAC – Office of Foreign Assets Control – para verificar la inclusión de su nombre o del nombre de sus representantes, socios, accionistas o empleados en dichos registros. En ese evento, la parte cumplida podrá negarse a continuar la relación contractual con la parte incumplida por estar incluida en la lista, sin necesidad de pago de indemnización alguna.
B. Las partes declaran que los recursos entregados a cualquier título y por cualquier concepto con ocasión del presente contrato no son producto de actividades ilícitas, y que no permitirán que terceros efectúen pagos relacionados directa o indirectamente con el presente contrato con recursos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
C. Que darán cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la ley 1474 de 2011, en relación con el Antisoborno y la Anticorrupción.
D. GARANTIA DE LEGALIDAD (SAGRILAFT): LAS PARTES garantizan que sus recursos provienen de actividades lícitas y que ni sus socios/asociados, ni sus empleados, ni sus administradores y/o representantes legales, se encuentran incursos en actividades de narcotráfico, tráfico de armas, lavado de activos, secuestro, terrorismo, extorsión, concierto para delinquir ni en aquellas que den lugar a extinción de dominio, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir y testaferrato. Así mismo, que sus recursos no están destinados a la financiación del terrorismo o cualquier ilícito de los descritos. Igualmente, LAS PARTES garantizan que no se encuentran vinculados o haya(n) sido sentenciado(s) judicialmente, administrativamente, y/o por procesos policivos, por cualquier delito de los descritos, ni han sido incluidos en listados de autoridades nacionales o extranjeras por tales conductas. En caso de que se llegare a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, el presente contrato podrá ser terminado por LA OTRA PARTE sin necesidad de previo aviso; intervención judicial, ni tampoco originará indemnización alguna ni generará el pago de la sanción penal por esta parte. En todo caso, LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemnes, así como a sus filiales, sus matrices, sus empleados, clientes, cesionarios y otros, en relación con cualquier reclamación que surja de cualquier incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y garantías establecidas en la presente cláusula, o de cualquier acto ilícito cometido por culpa o dolo, que se produzca durante la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del contrato; (ii) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema integral de Seguridad Social; (iii) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (iv) que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (v) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (vi) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (vii) que cuando presente solicitudes a PUERTA DE ORO, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (viii) que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (ix) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato (x) que mantendrá vigentes las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. (xi) Que no le ha sido dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y en consecuencia autoriza a **PUERTA DE ORO S.A.S.**, para que, durante la ejecución del contrato, haga las verificaciones correspondientes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL

(57-5) 3789664 - 3789665
3789666 - 3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerta de Oro
Barranquilla - Colombia

TERRORISMO - SAGRILAFT: Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus recursos provienen de actividades lícitas y que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provienen de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. Así mismo, que sus recursos no están destinados a la financiación del terrorismo o cualquier ilícito. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como al origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio o contrato, sin necesidad de previo aviso; intervención judicial, sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de prejuicio a la parte que lo generó. En todo caso, LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemnes, así como a sus filiales, sus matrices, sus empleados, clientes, cesionarios y otros, en relación con cualquier reclamación que surja de cualquier incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y garantías establecidas en la presente cláusula, o de cualquier acto ilícito cometido por culpa o dolo, que se produzca durante la vigencia del convenio o contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DECLARACIONES Y COMPROMISOS SOBRE ANTICORRUPCIÓN, ÉTICA, AUDITORÍA Y DERECHOS HUMANOS: El CONTRATISTA declara que:

A. No ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún empleado de PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. en relación con la propuesta, con el proceso de contratación y/o con la ejecución del contrato en caso de ser seleccionado, ni a permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante lo haga a nombre nuestro.
B. Se compromete a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento de PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. o las autoridades correspondientes cualquier intento de soborno por parte de empleados, representantes o contratistas de PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. Para el efecto deberá acudir a la Gerencia General o al Oficial de Cumplimiento de PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.
C. Se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y cualquier otro representante, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y demás normas, especialmente aquellas que rigen a PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. en cuanto a la transparencia en el proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de este.
D. Se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
E. No recibirá remuneraciones o prebendas diferentes a los servicios propios que a PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. le brinde con ocasión a mi vinculación en ella.
F. Entiende que la Sociedad cuenta con un Código de Ética y Buen Gobierno, o un documento similar. También declara que ha conocido y revisado dicho documento y que con el sólo hecho de la firma del contrato o aceptación de la oferta, lo acepta y conviene que sus actuaciones se sujetaran a los principios establecidos en dicho documento. Ambas partes, se comprometen a mantener conductas apropiadas para garantizar un proceso transparente y ético, a mantener controles internos adecuados, contar con los informes y registros apropiados de todas las transacciones, entre otros aspectos relevantes.
G. Deberá llevar y conservar los libros, registros y cuentas relacionados con el cumplimiento del contrato u oferta, incluyendo los registros de personal, correspondencia, recibos, facturas, comprobantes, actas de reuniones, y cualquier otra documentación, sistemas y controles relacionados durante la duración del contrato y por un período de tiempo determinado adicional a partir su terminación. Y que deberá permitir a la Sociedad realizar una auditoría para verificar los costos, los términos y el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS: Las partes se comprometen a: Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, las leyes colombianas y los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia; No aceptar abusos de ninguna clase, los cuales incluyen, pero no se limitan a trabajo forzoso, trabajo infantil, discriminación, acoso y uso de la fuerza;

(57-5) 3789664 - 3789665
3789666 - 3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerto de Oro
Barranquilla - Colombia

Proporcionar condiciones seguras y saludables a sus propios empleados, entre otros aspectos relevantes sobre los Derechos Humanos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE: Las controversias que surjan entre las partes con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas suscitadas por la decisiones que pudiera tomar PUERTA DE ORO, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse al mecanismo de la Conciliación en un Centro de Conciliación Autorizado. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deberán acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes se comprometen a cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales y en general, lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, particularmente si cumple el rol de Encargado del Tratamiento de Datos Personales.

PARÁGRAFO PRIMERO. – AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DATOS: Las partes autorizan a realizar el tratamiento de los datos personales que se ha suministrado en virtud del contrato, con el fin de utilizarlos para la promoción e información de actividades de las partes o de sus aliados estratégicos. Así mismo, autorizan a compartir sus datos a terceros receptores de los mismos. Los derechos que le asisten a cada una de las partes como titular de los datos suministrados, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, o normas que lo modifiquen, adicionen, o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de las obligaciones contractuales o con ocasión a ellas, pertenecen a PUERTA DE ORO S.A.S., todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DIVISIBILIDAD Y SUPERVIVENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Si cualquiera de las cláusulas o parte de las mismas del presente contrato resultaren nulas bajo la ley aplicable, y si los derechos y obligaciones de algunas de las Partes en este contrato no se ven afectados adversamente por tal hecho, (a) tal cláusula o parte de la misma será plenamente separable del resto del contrato; (b) este contrato será interpretado y aplicado como si tal cláusula o parte de la misma nunca hubiera hecho parte del mismo; y (c) las cláusulas restantes del presente contrato permanecerán en vigor, y producirán efectos y no se verán afectados por aquella cláusula o parte de la misma declarada nula o por su separación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: PUERTA DE ORO S.A.S. y **EL CONTRATISTA,** no adquieren ninguna relación de tipo laboral con el personal vinculado para la ejecución del presente contrato, ni viceversa. En consecuencia, **PUERTA DE ORO S.A.S.** solo responderá por el valor de este contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos a las reglas del derecho privado, a su manual de contratación y a la jurisdicción ordinaria, de conformidad con las normas sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá ser terminado por las siguientes causas: 1) Por cumplimiento del objeto contractual conforme al alcance del objeto, 2) por mutuo acuerdo entre las partes, 3) por incumplimiento del objeto o de las obligaciones pactadas, 4) Vencimiento del término pactado.

PARÁGRAFO PRIMERO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita de PUERTA DE ORO S.A.S. o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato podrá ser terminado de manera

(57-5) 3789664 - 3789665
3789666 - 3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerta de Oro
Barranquilla - Colombia

anticipada por las siguientes causas: **1)** Cuando el CONTRATISTA o algunos de sus accionistas, asociados o socios, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales, **2)** Cuando exista en contra del CONTRATISTA o de sus accionistas, asociados o socios o, de sus representantes legales y/o miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda colocar al CONTRATANTE, frente a un riesgo legal o reputacional, **3)** Cuando se presenten elementos que puedan representar para el CONTRATANTE, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo, **4)** Cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones del CONTRATISTA, la licitud de sus recursos o que el CONTRATISTA ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Estudios previos. b) Propuesta presentada por EL **CONTRATISTA**. c) El Manual de Contratación de **PUERTA DE ORO**. d) Las actas, anexos, correspondencia y demás documentos de las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos contractuales, judiciales y extrajudiciales, las siguientes serán las direcciones de notificación de las partes:

EL CONTRATANTE: PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. Representante legal: ALEXANDER DE BEDOUT NULE Dirección: Vía 40 N°79B-06 Barranquilla Teléfono:3789664 - 3789665 Correo electrónico: contratacion@puertadeoro.org	**EL CONTRATISTA:** POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S. Representante legal: JORGE ANTONIO GARCÍA IBAGÓN Dirección: CR 55 No 74 – 126, Barranquilla Teléfono: 3145350591 Correo electrónico: lpaez@potencia.com.co

Para constancia, se firma en la ciudad de Barranquilla, el cuatro (4) de febrero de 2025.

Por Puerta de Oro

ALEXANDER DE BEDOUT NULE
Director Ejecutivo
PUERTA DE ORO S.A.S.

Proyectó: Avaldobitanquez

Por el contratista,

JORGE ANTONIO GARCIA IBAGÓN
Representante Legal
POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S.

PUERTA DE ORO
EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE
Nit: 900.249.143-1

(57-5) 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 798 - 06 Puerta de Oro
Barranquilla - Colombia

CONTRATO No. 091-2024 SUSCRITO ENTRE PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. Y POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S.

CONTRATANTE:	**PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.** identificada con **NIT 900.249.143-1** a través de su Director Ejecutivo **ALEXANDER DE BEDOUT NULE.**
CONTRATISTA:	**POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S.** identificada con **NIT 901.826.546-3**, a través de su Representante Legal **JORGE ANTONIO GARCÍA IBAGÓN**, identificado con **C.C. No. 72.229.575.**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE UN MODELO DE GERENCIA Y/O ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE DE LA LEYENDA VALLENATA CONSUELO ARAÚJO NOGUERA EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR.**
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato contiene una suma por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($454.727.800)** IVA incluido.
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202402008 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.

Entre los suscritos **ALEXANDER DE BEDOUT NULE,** mayor de edad y vecino de Barranquilla e identificado con la Cédula de Ciudadanía No 72.308.569, actuando en su calidad de Director Ejecutivo de **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.** sociedad comercial constituida mediante escritura pública No. **2.291** del 23 de octubre de 2008 de la Notaría Tercera (3ra) de Barranquilla, inscrita el 29 de octubre de 2008, bajo el número 143.825 del libro IX, identificada con NIT 900.249.143-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **PUERTA DE ORO S.A.S.** y por la otra **JORGE ANTONIO GARCÍA IBAGÓN,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.229.575, en Representación Legal de **POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S.,** quien para los efectos de este documento se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, quienes declaramos bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con nuestras respectivas firmas sobre el presente documento, no encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, o en conflicto de interés alguno, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las normas del Código de Comercio y del Código Civil, así como por el Manual de Contratación de **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.,** y de manera especial por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S., es una sociedad por acciones simplificada, con participación accionaria mayoritariamente de entidades públicas, que entre otras, tiene por objeto principal la promoción, preparación, evaluación, estructuración, gerencia, consolidación, manejo, administración, interventoría, financiación y/o ejecución de proyectos de inversión, consultorías y prestación de servicios de apoyo a la gestión de entidades públicas y privadas, participando activamente en cualquiera de las etapas del ciclo de desarrollo de los mismos. En desarrollo de su objeto podrá la sociedad contratar servicios, asesorías técnicas, estudios especiales y adquirir, reformar, enajenar o arrendar bienes, suscribir acciones y adquirir cuotas o acciones en otras sociedades, dar y recibir dinero en mutuo, celebrar toda clase de negocios jurídicos; y en general, podrá efectuar todas las demás operaciones, de cualquier índole que sean necesarias para el mejor desarrollo de su objeto social, en este sentido, PUERTA DE ORO Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. ofrece servicios en estructuración de proyectos a las diferentes entidades públicas tanto distritales como departamentales.

(57-5) 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerta de Oro
Barranquilla - Colombia

PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S., comprende dentro de su objeto social organizar, estructurar, administrar, y ejecutar cualquier tipo de eventos de orden Nacional o internacional. Igualmente promocionar la creación y/o asociación de empresas relacionadas con su objeto. Así como la instalación, construcción, administración y/o operaciones de Centros de Convenciones, Recintos Feriales, hoteles y cualquier otra infraestructura destinada a la promoción del turismo de negocios, de manera directa, subcontratada o a través de la conformación de estructuras plurales y/o asociativas. La sociedad también puede constituir sociedades, conformar consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa para efectos de ejecutar y desarrollar su objeto social.

Valledupar, también llamada Ciudad de los Santos Reyes del Valle de Upar, es un municipio colombiano, capital del departamento del Cesar. Está ubicada al nororiente del Caribe Colombiano, a orillas del río Guatapurí, en el valle del río Cesar formado por la Sierra Nevada de Santa Marta al occidente y la serranía del Perijá al oriente.

La ciudad es un importante centro para la producción agrícola, agroindustrial y ganadera en la región comprendida entre el norte del departamento del Cesar y el sur del departamento de La Guajira, en el punto intermedio de las dos cuencas de explotación carbonífera más grandes del país: Cerrejón al norte y el complejo minero La Loma - La Jagua al sur. También es uno de los principales epicentros musicales, culturales y folclóricos de Colombia por ser la cuna del vallenato, género musical de mayor popularidad en el país y actualmente símbolo de la música colombiana. Anualmente atrae a miles de visitantes de Colombia y del exterior durante el Festival de la Leyenda Vallenata, máximo evento del vallenato.

El Parque de la Leyenda Vallenata "Consuelo Araújo Noguera" es un conjunto arquitectónico diseñado por el arquitecto vallenato Santander Beleño Pérez, cuenta con una extensión de 23 hectáreas, ubicado al norte de la ciudad de Valledupar (Colombia), en la margen derecha del río Guatapurí. Está compuesto por un bosque de arbustos plantados en donde se encuentra la tarima "Colacho Mendoza", con una capacidad para 32.000 espectadores, un conjunto de senderos peatonales y un extenso parqueadero público. El Parque de la Leyenda Vallenata Consuelo Araújo Noguera es un ícono cultural de la región, reflejando la riqueza y tradición del vallenato, uno de los patrimonios más valiosos de Colombia. Este espacio no solo acoge importantes eventos que celebran la música vallenata, sino que también sirve como un punto de encuentro para la comunidad y visitantes, fortaleciendo la identidad cultural de la región.

Sin embargo, el parque enfrenta desafíos que requieren una gestión más eficiente y una visión renovada que potencie su valor cultural y turístico.

Teniendo en cuenta dichos desafíos, el Municipio de Valledupar formuló y priorizó el proyecto denominado "estudios de factibilidad que permitan el aprovechamiento económico y turístico del parque de la leyenda vallenata en el municipio de Valledupar". Lo anterior, con el fin de llevar a cabo el análisis y construcción de estrategias que permitan el aprovechamiento económico y turístico del Parque de la Leyenda Vallenata en el Municipio de Valledupar y cumplir el proyecto mencionado anteriormente.

Con base en lo anterior, el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR y PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. suscribieron Contrato Interadministrativo No. 1549-SGR-DE 2024 cuyo objeto es: "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD QUE PERMITAN EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL PARQUE DE LA LEYENDA VALLENATA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR", en aras de garantizar que el Parque de la Leyenda Vallenata continúe siendo un motor de desarrollo cultural y un símbolo de la identidad vallenata para futuras generaciones.

El área de estructuraciones de Puerta de Oro tiene a su cargo diversos proyectos, y para la ejecución de los mismos se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales. En este orden de ideas, es necesario contar con el apoyo profesional para la contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE UN MODELO DE GERENCIA Y/O ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE DE LA LEYENDA VALLENATA CONSUELO ARAÚJO NOGUERA EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR.

Desde el punto de vista normativo, los ejes para la celebración de contratos en sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales del Estado se encuentran en los artículos 13 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011, cuyos textos son los siguientes:

"ARTÍCULO 13 LEY 1150 DE 2007. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

(57-5) 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerta de Oro
Barranquilla - Colombia

Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

"ARTÍCULO 93 LEY 1474 DE 2011. DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".

En este orden de ideas, la sociedad a través de su Junta Directiva adoptó un Manual de Contratación propio que consagra instrumentos específicos que le permiten el ejercicio de la gestión contractual con la flexibilidad del régimen particular y la certeza del respeto de los principios de la función administrativa. Tal manual, consagró como obligatorios los principios de Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, buena fe, transparencia, calidad de los servicios o bienes contratados, oportunidad, responsabilidad, pertinencia y selección objetiva y disminución del riesgo jurídico.

Ahora bien, el Manual de Contratación de Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S., en su CAPÍTULO III, MODALIDADES DE SELECCIÓN, ARTÍCULO 15. MODALIDADES DE SELECCIÓN contempló modalidades de selección de contratistas a través de cuatro mecanismos a saber:

a. Selección Directa.
b. Invitación Simple
c. Concurso Cerrado
d. Concurso Abierto.

Para el caso de la contratación de servicios, como corresponde a la presente necesidad el manual dispone en el Artículo 17 literal d) que procederá la selección directa cuando se trate de:

"Las contrataciones de prestaciones de servicios en general, incluyendo la de servicios profesionales especializados, consultorías y apoyos a la gestión de la entidad".

De este modo, se considera necesario y viable la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE UN MODELO DE GERENCIA Y/O ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE DE LA LEYENDA VALLENATA CONSUELO ARAÚJO NOGUERA EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR".

Que, El CONTRATISTA **POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S.** responde a los criterios de idoneidad solicitados en el Estudio Previo y en razón a lo anterior, se celebrará el presente contrato, que se regirá por los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE UN MODELO DE GERENCIA Y/O ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE DE LA LEYENDA VALLENATA CONSUELO ARAÚJO NOGUERA EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR.

PARÁGRAFO. – ALCANCE DEL OBJETO: La ejecución del contrato comprende las siguientes actividades:

(57-5) 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 798 - 06 Puerta de Oro
Barranquilla - Colombia

DIAGNÓSTICO Y ESTUDIOS TÉCNICOS

Documento de diagnóstico y estudio de necesidades: Se entregará un documento detallado con el contexto actual del Parque de la Leyenda Vallenata en términos de infraestructura, usos actuales y actividades culturales. Este diagnóstico identificará desafíos, oportunidades y necesidades específicas para su desarrollo y mejoramiento.

Estudio de priorización de áreas estratégicas dentro del parque: Se identificarán y priorizarán estratégicamente las áreas más relevantes del parque para la implementación del proyecto, considerando factores como la accesibilidad, el valor cultural y el potencial de transformación para mejorar la experiencia de los visitantes.

Descripción detallada de las actividades que incluyen la gerencia del parque: Se elaborará un plan detallado de gerencia del parque que abordará aspectos como la planificación inicial, operación, aprovechamiento comercial, programación de eventos culturales y el mantenimiento continuo para asegurar su sostenibilidad y relevancia cultural.

ESTUDIOS FINANCIEROS Y DE SOSTENIBILIDAD

Estudio de las fuentes de financiación y sostenibilidad: Este estudio analizará las fuentes potenciales de financiación disponibles para el Parque de la Leyenda Vallenata, evaluando la sostenibilidad financiera a largo plazo y la capacidad del proyecto para mantenerse y prosperar después de la implementación inicial.

Modelos financieros: Se desarrollarán modelos financieros que proporcionen proyecciones y escenarios para el proyecto, basados en estimaciones de costos, ingresos, flujos de efectivo y retorno de inversión, lo que ofrecerá una visión clara de la viabilidad financiera y ayudará en la toma de decisiones.
Análisis de riesgos financieros: Se elaborará una matriz de riesgos financieros que clasificará y evaluará cada riesgo, junto con sus estrategias de mitigación y contingencia, para asegurar la estabilidad económica del proyecto.

ESTUDIOS Y DISEÑOS

Diseño de la disposición y organización espacial del parque, incluyendo áreas de esparcimiento, accesos y conectividad con el entorno urbano. Se incluirá un análisis socioeconómico que evalúe el impacto de las intervenciones propuestas en la comunidad local, en términos de generación de empleo, dinamización de la economía local y fortalecimiento de la identidad cultural.

Nota: También se entenderán como parte del alcance, todas las actividades ofrecidas por el contratista en su propuesta formal; sin embargo, frente a cualquier discrepancia entre lo establecido en la propuesta y el contrato prevalece lo establecido en el contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO. PRÓRROGA: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado mediante documento escrito suscrito por las partes.

CLÁUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se llevará a cabo en Valledupar - Cesar.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato contiene una suma por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($454.727.800)** incluido IVA y todos los gastos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: PUERTA DE ORO S.A.S. pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato, en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

Un pago correspondiente al 30% del valor del contrato, previa presentación del cronograma del plan de trabajo.

(57-5) 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertadeoro.org
Via 40 No. 79B - 06 Puerta de Oro
Barranquilla - Colombia

Un pago correspondiente al 35% del valor del contrato, con la entrega de un informe de avance de actividades de conformidad con el cronograma de trabajo propuesto.

Un pago correspondiente al 35% del valor del contrato, contra la entrega del informe final.

NOTA 1: Puerta de Oro S.A.S. pagará al CONTRATISTA en el término de noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de la factura correspondiente, en las condiciones pactadas en este contrato, salvo los casos en los que resulte aplicable la ley 2024 de 2020, para los cuales, se pagará de conformidad con los plazos estipulados en la mencionada ley. Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá acreditar cada vez que solicite el pago que se encuentra al dia con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales y presentar los informes respectivos con el visto bueno del supervisor.

NOTA 2: EL CONTRATISTA asumirá el pago de todas las estampillas a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante abono en la Cuenta que para el efecto ha acreditado el contratista mediante la certificación bancaria respectiva. Si durante la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, éste deberá informar por escrito al supervisor del contrato, dentro de los 20 días siguientes al cambio de la cuenta y allegar la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de la misma y quién es su titular, así como el formato dispuesto para el efecto por parte de PUERTA DE ORO S.A.S. El supervisor deberá informar y remitir a la Dirección Administrativa y Financiera los documentos anteriormente mencionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada actividad tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor que PUERTA DE ORO S.A.S. se compromete a pagar y a desembolsar al CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del presente contrato, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202402008 del 6 de noviembre de 2024 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones esenciales de la naturaleza contractual y las dispuestas en los códigos de comercio y civil, así como las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan tales normas y de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y aquellas contenidas en los demás documentos, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes:

Entregables:

1. Documento de diagnóstico y estudio de necesidades
2. Descripción detallada de las actividades que incluyen la gerencia del parque
3. Estudios financieros y de sostenibilidad
4. Diseño conceptual propuesta urbana

Además de las anteriores, el Contratista se compromete a:

1. Cumplir con las actividades señaladas para el desarrollo del objeto contractual;
2. Asistir y acompañar en las reuniones convocadas por el Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S.;
3. Presentar los informes requeridos por PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S., en cumplimiento del objeto contractual;
4. Cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que la Ley exija en desarrollo del objeto del presente contrato
5. Cumplir con las obligaciones legales y contractuales referentes al pago de aportes al sistema integral de la seguridad social y en general de todas las obligaciones que se deriven de las leyes laborales y de seguridad social para con sus trabajadores.
6. Utilizar adecuadamente la información suministrada por Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. con el fin de desarrollar el objeto del contrato de prestación de servicios

(57-5) 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerto de Oro
Barranquilla - Colombia

7. Aplicar todos sus conocimientos y experticia profesional a favor del desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios;
8. Las señaladas en el numeral 2.2.2 del estudio previo.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a PUERTA DE ORO a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros pudiere causar perjuicios a EL CONTRATANTE sobre los secretos profesionales, operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente al CONTRATANTE y a mantener esta reserva en caso de retiro por cualquier causa.
11. Dar cumplimiento a las políticas de NO DISCRIMINACIÓN, PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL, PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES.
12. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
13. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.
14. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
15. Incluir dentro de los honorarios el suministro de todo el recurso humano y técnico para realizar las actividades ofrecidas en la propuesta.
16. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
17. Presentar al supervisor del contrato los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del contrato, aceptando que los mismos son propiedad de PUERTA DE ORO S.A.S.
18. En el evento en que el CONTRATISTA se encuentre obligado a facturar electrónicamente de conformidad con la normatividad vigente que regule la materia, deberá emitir y radicar la factura en PUERTA DE ORO S.A.S. de conformidad con el procedimiento que para el efecto ha dispuesto PUERTA DE ORO S.A.S. en su página web. Es claro que la factura radicada en PUERTA DE ORO S.A.S. deberá ser la misma que la radicada en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.
19. Cumplir con las obligaciones y estipulaciones contenidas en su oferta, la cual hace parte integral del presente contrato.
20. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: PUERTA DE ORO S.A.S. se obliga a:

1. Cumplir con los términos establecidos en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA el valor por concepto de los servicios prestados previa expedición del cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
3. Suministrar al CONTRATISTA toda la información que éste requiera para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Las demás inherentes a la ejecución del contrato.
5. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato a través de la persona que designe el Competente Contractual, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Manual de Contratación y demás normas establecidas sobre la materia. El responsable designado para supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato será ejercida por el Jefe de Proyectos de la entidad o quien haga sus veces o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto. Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, PUERTA DE ORO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo; en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en

(57-5) 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 798 - 06 Puerta de Oro
Barranquilla - Colombia

que se encuentra el Contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS: El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Contratante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para ese efecto, con la constitución de una Póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales que cumpla las condiciones consagradas en el artículo 41 del Manual de Contratación de la entidad, así: Asegurados/Beneficiarios: PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. NIT. 900.249.143-1.

- **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. Por una vigencia equivalente al término de duración del mismo y tres (03) meses más.

- **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por cuantía equivalente al 5% del valor del contrato. Por una vigencia equivalente al término de duración del mismo y tres (03) años más.

- **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato. Por una vigencia equivalente al término de duración del mismo y un (1) año más.

- **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** El cubrimiento de la póliza debe ser equivalente al 20% del valor de la contratación incluido el IVA y debe constituirse por un tiempo igual a la duración del contrato. La Entidad Estatal y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - Cobertura expresa de amparo patronal.
 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

En todo caso el monto del contrato para efectos de la determinación del amparo incluye el valor del IVA. Las pólizas deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia a favor de Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. Para el caso de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual la cobertura deberá incluir como beneficiarios además de Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a EL CONTRATANTE, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne a EL CONTRATANTE durante todo el tiempo en que el CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos previstos en el Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la pólizа de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobiemo Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el Contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

(57-5) 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 798 - 06 Puerta de Oro
Barranquilla - Colombia

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se entenderán como riesgos del presente Contrato, los establecidos en la matriz de riesgos anexa a los estudios previos elaborados por PUERTA DE ORO S.A.S. y que forman parte integral de este mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SANCIONES CONTRACTUALES: a) Multas: En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo de EL CONTRATISTA, se podrá imponer a título de apremio, multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones. Estas multas se causarán hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que tomó las medidas necesarias y suficientes para corregir la mora o retardo respectivo a satisfacción de PUERTA DE ORO S.A.S., sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **b) Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial del objeto y/o las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a PUERTA DE ORO S.A.S., a título de pena pecuniaria, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a PUERTA DE ORO S.A.S., una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El valor de la sanción variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato, sin que supere el porcentaje señalado. No obstante, PUERTA DE ORO S.A.S. se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN Y EFECTIVIDAD DE SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO: Si PUERTA DE ORO S.A.S. encontrare que EL CONTRATISTA ha incumplido alguna de las obligaciones a que se refiere este contrato y que tal incumplimiento puede llegar a ser generador de multas, sanciones o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, acudirá a la jurisdicción competente para que la autoridad competente declare el incumplimiento e imponga las sanciones pactadas en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El pago de las sanciones descritas en la presente cláusula, se realizará con cargo a las garantías que se constituyan para amparar el cumplimiento del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza desde ya que, en caso de existir obligaciones recíprocas de la misma naturaleza entre las partes, se dará aplicación a la figura de compensación para el pago de las sanciones. En todo caso, el pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes convienen y aceptan que cualquiera y toda la información relacionada con el presente contrato es de carácter confidencial y privilegiada, salvo en aquello que sea necesario para el cumplimiento del objeto. Además, acuerdan que la información revelada en ejecución del mismo pertenece a la parte reveladora. Tal información no autorizada para su revelación de forma expresa o por la naturaleza del contrato, no podrá ser compartida por las partes con sus socios, sociedades vinculadas o matrices o administradores, trabajadores y/o personal contratado. Asimismo, las partes acuerdan que toda la correspondencia e información confidencial intercambiada entre las Partes con ocasión de la ejecución del presente contrato, relacionada con datos sensibles, así como aquella que las Partes indiquen que es Confidencial, deberá ser tratada por la parte receptora como confidencial, secreta y privilegiada. Como consecuencia de lo anterior, las Partes responderán en forma total por el uso no autorizado que efectúe ella misma de dicha información, y del uso no autorizado que sus socios, sociedades vinculados o matrices o administradores, trabajadores y/o personal contratado mediante otro tipo de oferta diferente al laboral que preste sus servicios a cada parte, así como por su custodia, su uso no autorizado por parte de terceros a quienes cualquiera de las Partes o sus socios, sociedades vinculadas o matrices o administradores por culpa o dolo, la hubieren comunicado o transferido. En la misma forma, la Parte que incumpla con esta obligación, adoptará en forma inmediata a la entrega de los documentos correspondientes en donde

(57-5) 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerta de Oro
Barranquilla - Colombia

conste la información confidencial o privilegiada, las medidas de custodia y salvaguardia que fueren necesarias o apropiadas para cumplir con lo anterior. La parte incumplida de la presente cláusula será obligada al pago de la cláusula penal a favor de la parte cumplida, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar, las cuales podrán ser iniciadas por la parte cumplida.

PARÁGRAFO: Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele **PUERTA DE ORO S.A.S.** a **EL CONTRATISTA,** con motivo de su relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato, a persona jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de **PUERTA DE ORO S.A.S.,** en el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. La contravención a esta prohibición por parte de **EL CONTRATISTA** dará derecho a PUERTA DE ORO S.A.S. de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DECLARACIONES DE LAS PARTES: Las partes de manera individual hacen las siguientes declaraciones recíprocas:

A. Autorizan a la otra parte a consultar la lista Clinton y cualquiera que publique la OFAC – Office of Foreign Assets Control – para verificar la inclusión de su nombre o del nombre de sus representantes, socios, accionistas o empleados en dichos registros. En ese evento, la parte cumplida podrá negarse a continuar la relación contractual con la parte incumplida por estar incluida en la lista, sin necesidad de pago de indemnización alguna.
B. Las partes declaran que los recursos entregados a cualquier título y por cualquier concepto con ocasión del presente contrato no son producto de actividades ilícitas, y que no permitirán que terceros efectúen pagos relacionados directa o indirectamente con el presente contrato con recursos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
C. Que darán cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la ley 1474 de 2011, en relación con el Antisoborno y la Anticorrupción.
D. GARANTIA DE LEGALIDAD (SAGRILAFT): LAS PARTES garantizan que sus recursos provienen de actividades lícitas y que ni sus socios/asociados, ni sus empleados, ni sus administradores y/o representantes legales, se encuentran incursos en actividades de narcotráfico, tráfico de armas, lavado de activos, secuestro, terrorismo, extorsión, concierto para delinquir ni en aquellas que den lugar a extinción de dominio, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir y testaferrato. Así mismo, que sus recursos no están destinados a la financiación del terrorismo o cualquier ilícito de los descritos. Igualmente, LAS PARTES garantizan que no se encuentran vinculados o haya(n) sido sentenciado(s) judicialmente, administrativamente, y/o por procesos policivos, por cualquier delito de los descritos, ni han sido incluidos en listados de autoridades nacionales o extranjeras por tales conductas. En caso de que se llegare a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, el presente contrato podrá ser terminado por LA OTRA PARTE sin necesidad de previo aviso; intervención judicial, ni tampoco originará indemnización alguna ni generará el pago de la sanción penal por esta parte. En todo caso, LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemnes, así como a sus filiales, sus matrices, sus empleados, clientes, cesionarios y otros, en relación con cualquier reclamación que surja de cualquier incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y garantías establecidas en la presente cláusula, o de cualquier acto ilícito cometido por culpa o dolo, que se produzca durante la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del contrato; (ii) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social; (iii) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (iv) que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (v) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (vi) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (vii) que cuando presente solicitudes a PUERTA DE ORO, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (viii) que mantendrá informado oportunamente al supervisor de

(57-5) 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertodeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerta de Oro
Barranquilla - Colombia

cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (ix) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato (x) que mantendrá vigentes las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. (xi) Que no le ha sido dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y en consecuencia autoriza a **PUERTA DE ORO S.A.S.**, para que, durante la ejecución del contrato, haga las verificaciones correspondientes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT: Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus recursos provienen de actividades lícitas y que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provienen de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. Así mismo, que sus recursos no están destinados a la financiación del terrorismo o cualquier ilícito. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio o contrato, sin necesidad de previo aviso; intervención judicial, sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de prejuicio a la parte que lo generó. En todo caso, LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemnes, así como a sus filiales, sus matrices, sus empleados, clientes, cesionarios y otros, en relación con cualquier reclamación que surja de cualquier incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y garantías establecidas en la presente cláusula, o de cualquier acto ilícito cometido por culpa o dolo, que se produzca durante la vigencia del convenio o contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DECLARACIONES Y COMPROMISOS SOBRE ANTICORRUPCIÓN, ÉTICA, AUDITORÍA Y DERECHOS HUMANOS: El CONTRATISTA declara que:

A. No ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún empleado de PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. en relación con la propuesta, con el proceso de contratación y/o con la ejecución del contrato en caso de ser seleccionado, ni a permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante lo haga a nombre nuestro.
B. Se compromete a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento de PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. o las autoridades correspondientes cualquier intento de soborno por parte de empleados, representantes o contratistas de PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. Para el efecto deberá acudir a la Gerencia General o al Oficial de Cumplimiento de PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.
C. Se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y cualquier otro representante, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y demás normas, especialmente aquellas que rigen a PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. en cuanto a la transparencia en el proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de este.
D. Se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
E. No recibirá remuneraciones o prebendas diferentes a los servicios propios que a PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. le brinde con ocasión a mi vinculación en ella.
F. Entiende que la Sociedad cuenta con un Código de Ética y Buen Gobierno, o un documento similar. También declara que ha conocido y revisado dicho documento y que con el sólo hecho de la firma del contrato o aceptación de la oferta, lo acepta y conviene que sus actuaciones se sujetaran a los principios establecidos en dicho documento. Ambas partes, se comprometen a mantener conductas apropiadas para garantizar un proceso transparente y ético, a mantener controles internos adecuados, contar con los informes y registros apropiados de todas las transacciones, entre otros aspectos relevantes.
G. Deberá llevar y conservar los libros, registros y cuentas relacionados con el cumplimiento del contrato u oferta, incluyendo los registros de personal, correspondencia, recibos, facturas, comprobantes, actas de reuniones, y cualquier otra documentación, sistemas y controles relacionados durante la duración del contrato y por un

(57-5) 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerta de Oro
Barranquilla - Colombia

período de tiempo determinado adicional a partir su terminación. Y que deberá permitir a la Sociedad realizar una auditoría para verificar los costos, los términos y el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS: Las partes se comprometen a: Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, las leyes colombianas y los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia; No aceptar abusos de ninguna clase, los cuales incluyen, pero no se limitan a trabajo forzoso, trabajo infantil, discriminación, acoso y uso de la fuerza; Proporcionar condiciones seguras y saludables a sus propios empleados, entre otros aspectos relevantes sobre los Derechos Humanos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE: Las controversias que surjan entre las partes con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas suscitadas por la decisiones que pudiera tomar PUERTA DE ORO, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse al mecanismo de la Conciliación en un Centro de Conciliación Autorizado. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deberán acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes se comprometen a cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales y en general, lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, particularmente si cumple el rol de Encargado del Tratamiento de Datos Personales.
PARÁGRAFO PRIMERO. – AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DATOS: Las partes autorizan a realizar el tratamiento de los datos personales que se ha suministrado en virtud del contrato, con el fin de utilizarlos para la promoción e información de actividades de las partes o de sus aliados estratégicos. Así mismo, autorizan a compartir sus datos a terceros receptores de los mismos. Los derechos que le asisten a cada una de las partes como titular de los datos suministrados, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, o normas que lo modifiquen, adicionen, o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de las obligaciones contractuales o con ocasión a ellas, pertenecen a PUERTA DE ORO S.A.S., todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DIVISIBILIDAD Y SUPERVIVENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Si cualquiera de las cláusulas o parte de las mismas del presente contrato resultaren nulas bajo la ley aplicable, y si los derechos y obligaciones de algunas de las Partes en este contrato no se ven afectados adversamente por tal hecho, (a) tal cláusula o parte de la misma será plenamente separable del resto del contrato; (b) este contrato será interpretado y aplicado como si tal cláusula o parte de la misma nunca hubiera hecho parte del mismo; y (c) las cláusulas restantes del presente contrato permanecerán en vigor, y producirán efectos y no se verán afectados por aquella cláusula o parte de la misma declarada nula o por su separación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: PUERTA DE ORO S.A.S. y **EL CONTRATISTA**, no adquieren ninguna relación de tipo laboral con el personal vinculado para la ejecución del presente contrato, ni viceversa. En consecuencia, **PUERTA DE ORO S.A.S.** solo responderá por el valor de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos a las reglas del derecho privado, a su manual de contratación y a la jurisdicción ordinaria, de conformidad con las normas sobre la materia.

(57-5) 3789664 - 3789665
3789666 - 3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerto de Oro
Barranquilla - Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá ser terminado por las siguientes causas: **1)** Por cumplimiento del objeto contractual conforme al alcance del objeto, **2)** por mutuo acuerdo entre las partes, **3)** por incumplimiento del objeto o de las obligaciones pactadas, **4)** Vencimiento del término pactado.

PARÁGRAFO PRIMERO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita de PUERTA DE ORO S.A.S. o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas: **1)** Cuando el CONTRATISTA o algunos de sus accionistas, asociados o socios, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales, **2)** Cuando exista en contra del CONTRATISTA o de sus accionistas, asociados o socios o, de sus representantes legales y/o miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda colocar al CONTRATANTE, frente a un riesgo legal o reputacional, **3)** Cuando se presenten elementos que puedan representar para el CONTRATANTE, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo, **4)** Cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones del CONTRATISTA, la licitud de sus recursos o que el CONTRATISTA ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Estudios previos. b) Propuesta presentada por EL **CONTRATISTA**. c) El Manual de Contratación de **PUERTA DE ORO**. d) Las actas, anexos, correspondencia y demás documentos de las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos contractuales, judiciales y extrajudiciales, las siguientes serán las direcciones de notificación de las partes:

EL CONTRATANTE: PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. Representante legal: ALEXANDER DE BEDOUT NULE Dirección: Vía 40 N°79B-06 Barranquilla Teléfono:3789664 - 3789665 Correo electrónico: contratacion@puertadeoro.org	**EL CONTRATISTA:** POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S. Representante legal: JORGE ANTONIO GARCÍA IBAGÓN Dirección: CR 55 No 74 – 126, Barranquilla Teléfono: 3145350591 Correo electrónico: lpaez@potencia.com.co

Para constancia, se firma en la ciudad de Barranquilla, el trece (13) de noviembre de 2024.

Por Puerta de Oro

ALEXANDER DE BEDOUT NULE
Director Ejecutivo
PUERTA DE ORO S.A.S.

Proyectó: Avaldeblanquez AVT
Revisó: Epacheco

Por el contratista,

JORGE ANTONIO GARCÍA IBAGÓN
Representante Legal
POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6427746
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	2 horas de tiempo transcurrido *(13/06/2024 9:17:45 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	DTH-725-2024
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS INHERENTES DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO Y ARTESANÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	6 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	12/06/2024 12:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

COLOMBIA, Montería

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

potencia

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 901826546

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES	BANCO DAVIVIENDA	Ahorros	108900481632

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JORGE ANTONIO GARCIA IBAGON* ***Fecha de aprobación:*** *13/06/2024 10:19:15 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *LILIANA INÉS COGOLLO FERRARO* ***Fecha de aprobación:*** *13/06/2024 11:36:58 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la	

Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☑Sí ☐No

Fecha de notificación de prorrogación -

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	1 hora de tiempo transcurrido	*(13/06/2024 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	24/06/2025 11:59:00 AM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	1 hora de tiempo transcurrido	*(13/06/2024 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	24/12/2027 11:59:00 PM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	1 hora de tiempo transcurrido	*(13/06/2024 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	24/06/2025 11:59:00 AM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6427746

Proveedor POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 27 No 3-28
Ubicación CO-COR-23001 - Montería
País COLOMBIA
Departamento Córdoba
Municipio Montería
Dirección CALLE 27 No 3-28
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 27 #3-28 PALACIO DE NAIN	COLOMBIA > Córdoba > Montería

1 CO1.PCCNTR.6427746

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
234.981.483,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS INHERENTES DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO Y ARTESANÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	1,00	UN	234.981.483,00	234.981.483,00	234.981.483,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 1 hora de tiempo transcurrido *(13/06/2024 10:19:10 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	6. INVITACION.pdf	6. INVITACION.pdf	(detalle)
☐	8. CERT DE IDONEIDAD.pdf	8. CERT DE IDONEIDAD.pdf	(detalle)
☐	9. CLAUSULADO.pdf	9. CLAUSULADO.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	LILIANA INÉS COGOLL(	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	26215530	Guardar y notificar
Supervisor	JORGE DAVID QUINTEF	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1020796994	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	JORGE DAVID QUINTERO NUÑEZ	13/06/2024 11:36:58 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	LILIANA INÉS COGOLLO FERRARO
Ordenador del Gasto	LILIANA INÉS COGOLLO FERRARO	13/06/2024 11:36:58 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	LILIANA INÉS COGOLLO FERRARO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☑ No *
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *

Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *		
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	234.981.483	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *		
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *		
	Total	234.981.483	

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	270	CDP	No validado	2.000.000.000 COP	234.981.483 COP		Editar

Saldo de CDP	
Saldo de vigencias futuras	
Saldo total a comprometer	234.981.483 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP	
Saldo de compromisos AVF	
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

(57-5) 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerta de Oro
Barranquilla - Colombia

CONTRATO No. 019-2025 SUSCRITO ENTRE PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. Y POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S.

CONTRATANTE:	**PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.** identificada con **NIT 900.249.143-1** a través de su Director Ejecutivo **ALEXANDER DE BEDOUT NULE.**
CONTRATISTA:	**POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S.** identificada con **NIT 901.826.546-3**, a través de su Representante Legal **JORGE ANTONIO GARCÍA IBAGÓN**, identificado con **C.C. No. 72.229.575.**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL ANÁLISIS ECONÓMICO Y PLAN DE MANTENIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO AGROLOGÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato contiene una suma por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($657.036.796)** IVA incluido.
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202510018 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.

Entre los suscritos **ALEXANDER DE BEDOUT NULE**, mayor de edad y vecino de Barranquilla e identificado con la Cédula de Ciudadanía No 72.308.569, actuando en su calidad de Director Ejecutivo de **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública No. **2.291** del 23 de octubre de 2008 de la Notaría Tercera (3ra) de Barranquilla, inscrita el 29 de octubre de 2008, bajo el número 143.825 del libro IX, identificada con NIT 900.249.143-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **PUERTA DE ORO S.A.S.** y por la otra **JORGE ANTONIO GARCÍA IBAGÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.229.575, en Representación Legal de **POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S.**, quien para los efectos de este documento se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, quienes declaramos bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con nuestras respectivas firmas sobre el presente documento, no encontrarnos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, o en conflicto de interés alguno, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las normas del Código de Comercio y del Código Civil, así como por el Manual de Contratación de **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.**, y de manera especial por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S., es una sociedad por acciones simplificada, con participación accionaria mayoritariamente de entidades públicas, que entre otras, tiene por objeto principal la promoción, preparación, evaluación, estructuración, gerencia, consolidación, manejo, administración, interventoría, financiación y/o ejecución de proyectos de inversión, consultorías y prestación de servicios de apoyo a la gestión de entidades públicas y privadas, participando activamente en cualquiera de las etapas del ciclo de desarrollo de los mismos. En desarrollo de su objeto podrá la sociedad contratar servicios, asesorías técnicas, estudios especiales y adquirir, reformar, enajenar o arrendar bienes, suscribir acciones y adquirir cuotas o acciones en otras sociedades, dar y recibir dinero en mutuo, celebrar toda clase de negocios jurídicos; y en general, podrá efectuar todas las demás operaciones, de cualquier índole que sean necesarias para el mejor desarrollo de su objeto social, en este sentido, PUERTA DE ORO Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. ofrece servicios en estructuración de proyectos a las diferentes entidades públicas tanto distritales como departamentales.

PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S., comprende dentro de su objeto social organizar, estructurar, administrar, y ejecutar cualquier tipo de eventos de orden Nacional o internacional. Igualmente promocionar la creación y/o asociación de empresas relacionadas con su objeto. Así como la instalación, construcción, administración y/o operaciones de Centros de Convenciones, Recintos Feriales, hoteles y cualquier otra infraestructura

(57-5) 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerto de Oro
Barranquilla - Colombia

destinada a la promoción del turismo de negocios, de manera directa, subcontratada o a través de la conformación de estructuras plurales y/o asociativas. La sociedad también puede constituir sociedades, conformar consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa para efectos de ejecutar y desarrollar su objeto social.

Que, mediante el acto legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que, el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones, supeditando las disposiciones en el sistema a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR.

Que, el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: destino, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización y aprobación, y ejecución de proyectos de inversión.

Que, de conformidad con lo estipulado en el segundo inciso del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, la asignación para la inversión local y la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará inversiones con cargo al SGR, mismo que deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los planes de planeación en enfoque participativo, democrático y de acuerdo con los lineamientos de ejercicios de planeación.

Que, el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, establece los criterios de priorización y aprobación para los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de las asignaciones directas, la asignación para la inversión local y el 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, así como también podrán designar entidades ejecutoras de los proyectos de inversión.

Que, de conformidad a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos a se financiados con recursos de las asignaciones directas, la asignación para la inversión local y la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará inversiones con cargo al SGR, mismo que deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación, así:

ARTÍCULO 37. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente ley. Asimismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente ley.*
Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 1°. *La ejecución de proyectos de que trata este artículo, se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.*

(57-5) 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerto de Oro
Barranquilla - Colombia

PARÁGRAFO 2°. *Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.*

Que, el gobierno nacional expidió el Decreto Reglamentario 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre **GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.**

Que, el literal a) del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de asignaciones directas, la asignación para la inversión local y el 60% de la asignación para la inversión regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o corporación autónoma regional la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la asignación para la inversión regional, los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

Que, el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, estipula que, para las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la asignación para la inversión regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Donde para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo.

Que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que, tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

Que, la Asamblea Departamental de Córdoba, mediante la Ordenanza 003 de 2024, adoptó el **Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL"**, el cual contiene el apartado de la planeación de la inversión de los recursos de regalías.

Que, el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expida los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2020, y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación expidió una nueva versión del documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión", el cual desarrolla los temas concernientes a los requisitos sectoriales aplicables para viabilizar los proyectos de inversión, las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurran diferentes fuentes de financiación, los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos, y los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz.

Que, por medio de la Ley 2279 de 2022, se expidió el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024, asignando recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías al Departamento de Córdoba.

Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió el Plan de Recursos del Sistema General de Regalías para el período 2021-2030.

Que, el Departamento de Córdoba presentó el proyecto de inversión **ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO AGROLÓGISTICO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** con BPIN 2024002230083, con el propósito de ser financiado con recursos del 60% de la Asignación para

(57-5) 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerto de Oro
Barranquilla - Colombia

la inversión Regional del Sistema General de Regalías pertenecientes al Departamento de Córdoba. Dicho proyecto se determinó que se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental y se avaló su financiación con recursos del 60% de la Asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías, igualmente se determinó que cumple con los criterios de priorización establecidos en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

Que, el Departamento de Córdoba, emitió concepto técnico de viabilidad favorable respecto del proyecto de inversión denominado **ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO AGROLÓGISTICO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** con BPIN 2024002230083, por encontrarse ajustado a los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado **"orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión"** expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web y en cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos para la viabilidad del sector agricultura y desarrollo rural.

Que, el 23 de septiembre de 2024, el Departamento de Córdoba emitió **viabilidad FAVORABLE** al Proyecto de Inversión denominado **ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO AGROLÓGISTICO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** con BPIN 2024002230083.

Que, se realizó la verificación de requisitos con **CUMPLE** por parte del Director del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Córdoba.

Que, conforme a las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verificó que el Departamento de Córdoba cuenta con saldo disponible suficiente según la fuente 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías.

Que, la información soporte de las actuaciones anteriormente descritas, se encuentra registrada en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas del Sistema General de Regalías SUIFP-SGR.

Que, por todo lo anterior, se procederá a **PRIORIZAR y APROBAR** el Proyecto de Inversión denominado **ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO AGROLOGÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** con BPIN 2024002230083.

Que el Gobernador del departamento de Córdoba, a través de DECRETO NÚMERO 00501 del 24 de septiembre de 2024, decretó PRIORIZAR y APROBAR el proyecto de inversión denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO AGROLOGÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" identificado con el código BPIN 2024002230083, financiado con recursos provenientes del sistema general de regalías, y en el mismo se designó a la Entidad "PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S." con Nit: 900.249.143 - 1, como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO AGROLÓGISTICO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

Que la Gobernación de Córdoba notificó el 2 de octubre de 2024 a PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. de la designación como entidad ejecutora del proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO AGROLÓGISTICO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", y el día 4 de octubre de 2024, PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. aceptó la designación como entidad ejecutora del proyecto mencionado anteriormente. La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.

El área de estructuraciones de Puerta de Oro tiene a su cargo diversos proyectos, y para la ejecución de los mismos se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales. En este caso, se debe realizar la contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL ANÁLISIS ECONÓMICO Y PLAN DE MANTENIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO AGROLOGÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Desde el punto de vista normativo, los ejes para la celebración de contratos en sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales del Estado se encuentran en los artículos 13 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011, cuyos textos son los siguientes:

[57-5] 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerta de Oro
Barranquilla - Colombia

"ARTÍCULO 13 LEY 1150 DE 2007. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

"ARTÍCULO 93 LEY 1474 DE 2011. DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".

En este orden de ideas, la sociedad a través de su Junta Directiva adoptó un Manual de Contratación propio que consagra instrumentos específicos que le permiten el ejercicio de la gestión contractual con la flexibilidad del régimen particular y la certeza del respeto de los principios de la función administrativa. Tal manual, consagró como obligatorios los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, buena fe, transparencia, calidad de los servicios o bienes contratados, oportunidad, responsabilidad, pertinencia y selección objetiva y disminución del riesgo jurídico.

Ahora bien, el Manual de Contratación de Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S., en su CAPÍTULO III, MODALIDADES DE SELECCIÓN, ARTÍCULO 15. MODALIDADES DE SELECCIÓN contempló modalidades de selección de contratistas a través de cuatro mecanismos a saber:

a. Selección Directa.
b. Invitación Simple
c. Concurso Cerrado
d. Concurso Abierto.

Para el caso de la contratación de servicios, como corresponde a la presente necesidad el manual dispone en el Artículo 17 literal d) que procederá la selección directa cuando se trate de:

"Las contrataciones de prestaciones de servicios en general, incluyendo la de servicios profesionales especializados, consultorías y apoyos a la gestión de la entidad".

De este modo, se considera necesario y viable la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL ANÁLISIS ECONÓMICO Y PLAN DE MANTENIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO AGROLOGÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

Que, El CONTRATISTA **POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S.** responde a los criterios de idoneidad solicitados en el Estudio Previo y en razón a lo anterior, se celebrará el presente contrato, que se regirá por los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL ANÁLISIS ECONÓMICO Y PLAN DE MANTENIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO AGROLOGÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

PARÁGRAFO. – ALCANCE DEL OBJETO: La ejecución del contrato comprende las siguientes actividades:

(57-5) 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 798 - 06 Puerta de Oro
Barranquilla - Colombia

1. Realizar un diagnóstico económico del sector agropecuario en Córdoba para identificar oportunidades de mejora y potenciales áreas de desarrollo.
2. Elaborar un plan de sostenibilidad, mantenimiento y operación técnica que asegure la eficiencia y longevidad del Centro Agro Logístico.

Nota: También se entenderán como parte del alcance, todas las actividades ofrecidas por el contratista en su propuesta formal; sin embargo, frente a cualquier discrepancia entre lo establecido en la propuesta y el contrato prevalece lo establecido en el contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO. PRÓRROGA: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado mediante documento escrito suscrito por las partes.

CLÁUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Departamento de Córdoba.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato contiene una suma por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($657.036.796)** incluido IVA y todos los gastos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: PUERTA DE ORO S.A.S. pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato, en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

Un pago del 30% del valor total del contrato con la entrega del plan de trabajo y cronograma.

Un pago del 35% del valor total del contrato con la entrega del Diagnóstico Económico del Sector.

Un pago del 35% del valor total del contrato con la entrega del Plan de Sostenibilidad, Mantenimiento y operación técnica.

NOTA 1: Puerta de Oro S.A.S. pagará al CONTRATISTA en el término de noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de la factura correspondiente, en las condiciones pactadas en este contrato, salvo los casos en los que resulte aplicable la ley 2024 de 2020, para los cuales, se pagará de conformidad con los plazos estipulados en la mencionada ley. Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá acreditar cada vez que solicite el pago que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales y presentar los informes respectivos con el visto bueno del supervisor.

NOTA 2: EL CONTRATISTA asumirá el pago de todas las estampillas a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante abono en la Cuenta que para el efecto ha acreditado el contratista mediante la certificación bancaria respectiva. Si durante la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, éste deberá informar por escrito al supervisor del contrato, dentro de los 20 días siguientes al cambio de la cuenta y allegar la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de la misma y quién es su titular, así como el formato dispuesto para el efecto por parte de PUERTA DE ORO S.A.S. El supervisor deberá informar y remitir a la Dirección Administrativa y Financiera los documentos anteriormente mencionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada actividad tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor que PUERTA DE ORO S.A.S. se compromete a pagar y a desembolsar al CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del presente contrato, será con cargo al

(57-5) 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerta de Oro
Barranquilla - Colombia

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202510018 del 19 de febrero de 2025 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones esenciales de la naturaleza contractual y las dispuestas en los códigos de comercio y civil, así como las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan tales normas y de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y aquellas contenidas en los demás documentos, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes:

DIAGNÓSTICO ECONÓMICO DEL SECTOR (Informe de diagnóstico económico con los resultados y recomendaciones estratégicas para el sector agropecuario).

- Evaluar las principales actividades agrícolas y ganaderas.
- Identificar las principales cadenas productivas y los productos de mayor valor agregado.
- Identificar las brechas y oportunidades para mejorar la eficiencia logística.
- Realizar estudio de mercado que analice la demanda de productos agropecuarios tanto a nivel local como regional.
- Evaluar los recursos humanos y tecnológicos disponibles en el sector agro en Córdoba.
- Realizar análisis de la estructura de costos y rentabilidad de las principales actividades agropecuarias.
- Realizar análisis de la política pública y el marco regulatorio.
- Realizar análisis DOFA.

PLAN DE SOSTENIBILIDAD, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN TÉCNICA

- Realizar auditoría energética y evaluación de eficiencia.
- Plantear plan de gestión de recursos hídricos.
- Desarrollar plan de mantenimiento preventivo.
- Establecer sistemas de monitoreo y control ambiental.
- Plantear plan de gestión de residuos.
- Establecer plan de gestión de emergencias.

Además de las anteriores, el Contratista se compromete a:

1. Cumplir con las actividades señaladas para el desarrollo del objeto contractual;
2. Asistir y acompañar en las reuniones convocadas por el Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S.;
3. Presentar los informes requeridos por PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S., en cumplimiento del objeto contractual;
4. Cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que la Ley exija en desarrollo del objeto del presente contrato
5. Cumplir con las obligaciones legales y contractuales referentes al pago de aportes al sistema integral de la seguridad social y en general de todas las obligaciones que se deriven de las leyes laborales y de seguridad social para con sus trabajadores.
6. Utilizar adecuadamente la información suministrada por Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. con el fin de desarrollar el objeto del contrato de prestación de servicios
7. Aplicar todos sus conocimientos y experticia profesional a favor del desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios;
8. Las señaladas en el numeral 2.2.2 del estudio previo.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a PUERTA DE ORO a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros pudiere causar perjuicios a EL CONTRATANTE sobre los secretos profesionales, operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente al CONTRATANTE y a mantener esta reserva en caso de retiro por cualquier causa.
11. Dar cumplimiento a las políticas de NO DISCRIMINACIÓN, PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL, PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES.
12. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

(57-5) 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertodeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerto de Oro
Barranquilla - Colombia

13. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.
14. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
15. Incluir dentro de los honorarios el suministro de todo el recurso humano y técnico para realizar las actividades ofrecidas en la propuesta.
16. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
17. Presentar al supervisor del contrato los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del contrato, aceptando que los mismos son propiedad de PUERTA DE ORO S.A.S.
18. En el evento en que el CONTRATISTA se encuentre obligado a facturar electrónicamente de conformidad con la normatividad vigente que regule la materia, deberá emitir y radicar la factura en PUERTA DE ORO S.A.S. de conformidad con el procedimiento que para el efecto ha dispuesto PUERTA DE ORO S.A.S. en su página web. Es claro que la factura radicada en PUERTA DE ORO S.A.S. deberá ser la misma que la radicada en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.
19. Cumplir con las obligaciones y estipulaciones contenidas en su oferta, la cual hace parte integral del presente contrato.
20. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: PUERTA DE ORO S.A.S. se obliga a:

1. Cumplir con los términos establecidos en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA el valor por concepto de los servicios prestados previa expedición del cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
3. Suministrar al CONTRATISTA toda la información que éste requiera para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Las demás inherentes a la ejecución del contrato.
5. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato a través de la persona que designe el Competente Contractual, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Manual de Contratación y demás normas establecidas sobre la materia. El responsable designado para supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.
6. Puerta de Oro debe proporcionar la información técnica y administrativa para la correcta ejecución del alcance contractual.

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato será ejercida por el Jefe de Proyectos de la entidad o quien haga sus veces o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto. Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, PUERTA DE ORO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo; en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el Contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS: El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Contratante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para ese efecto, con la constitución de una Póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales que cumpla las condiciones consagradas en el artículo 41 del Manual de Contratación de la entidad, así: Asegurados/Beneficiarios: PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. NIT. 900.249.143-1.

- **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. Por una vigencia equivalente al término de duración del mismo y tres (03) meses más.

- **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por cuantía equivalente al 5% del valor del contrato. Por una vigencia

(57-5) 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerta de Oro
Barranquilla - Colombia

equivalente al término de duración del mismo y tres (03) años más.

- **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato. Por una vigencia equivalente al término de duración del mismo y un (1) año más.

En todo caso el monto del contrato para efectos de la determinación del amparo incluye el valor del IVA. Las pólizas deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia a favor de Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a EL CONTRATANTE, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne a EL CONTRATANTE durante todo el tiempo en que el CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos previstos en el Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el Contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se entenderán como riesgos del presente Contrato, los establecidos en la matriz de riesgos anexa a los estudios previos elaborados por PUERTA DE ORO S.A.S. y que forman parte integral de este mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SANCIONES CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicarán las sanciones pecuniarias aquí pactadas, en virtud del principio de autonomía de la voluntad y del equilibrio contractual, sin que ello implique el ejercicio de potestades sancionadoras unilaterales por parte de PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S., en atención a su régimen de contratación de derecho privado. **1. MULTAS POR MORA O RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este reconoce y acepta que se aplicarán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el monto total de las multas pueda superar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se causarán hasta que el CONTRATISTA acredite a satisfacción de PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S., la adopción de medidas correctivas idóneas para superar la mora o el incumplimiento. El cobro de estas multas no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones ni limita la posibilidad de exigir la ejecución forzosa del contrato. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA acepta y se obliga a pagar a PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S., a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como compensación anticipada y estimación parcial de los perjuicios generados por su incumplimiento. El valor de la penalidad se determinará de forma proporcional al grado de incumplimiento, sin superar el porcentaje antes señalado. Este acuerdo no limita el derecho de PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S., a reclamar perjuicios adicionales cuando logre acreditar que los daños sufridos superan la cuantía de la penalidad aquí establecida, en cuyo caso podrá iniciar las acciones judiciales correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN Y EFECTIVIDAD DE LAS SANCIONES CONTRACTUALES: Toda aplicación de sanciones en virtud de la presente cláusula estará sujeta a un procedimiento previo de notificación y reconocimiento mutuo, garantizando el debido proceso contractual y el derecho de defensa del

(57-5) 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerta de Oro
Barranquilla - Colombia

CONTRATISTA: **1. Notificación formal del presunto incumplimiento** - PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S., notificará por escrito al CONTRATISTA sobre el presunto incumplimiento que podría dar lugar a la aplicación de multas o cláusula penal pecuniaria, indicando las circunstancias que lo fundamentan. **2. Plazo para presentación de justificaciones** - El CONTRATISTA contará con un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación para presentar sus descargos y pruebas que considere pertinentes, así como para proponer medidas de corrección o mitigación. **3. Evaluación conjunta del incumplimiento** - PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. evaluará las justificaciones presentadas y, de persistir el incumplimiento, notificará al CONTRATISTA la procedencia de la sanción, señalando su cuantía y términos de pago. Si las partes no llegan a un acuerdo sobre la procedencia de la sanción, PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S., podrá acudir a los mecanismos de resolución de controversias pactados en el contrato o a la jurisdicción ordinaria para su reconocimiento y exigibilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - FORMA DE PAGO Y COMPENSACIÓN DE LAS SANCIONES: El pago de las sanciones contractuales podrá efectuarse mediante los siguientes mecanismos: **1. Deducción de pagos pendientes:** PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S., podrá descontar las sumas adeudadas por concepto de sanciones de los valores pendientes de pago al CONTRATISTA, siempre que exista aceptación expresa de este o decisión judicial que así lo determine. **2. Ejecución de garantías contractuales:** PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S., podrá hacer efectivas las garantías otorgadas por el CONTRATISTA en el contrato, en los términos y condiciones pactados. **3. Pago directo:** El CONTRATISTA deberá efectuar el pago dentro del plazo señalado en la notificación de imposición de sanción, salvo que se hubiere acordado un mecanismo de compensación distinto. En ningún caso la aplicación de estas sanciones podrá interpretarse como una potestad unilateral de PUERTA DE ORO S.A.S., sino como el cumplimiento de una obligación contractual previamente acordada entre las partes.

PARÁGRAFO TERCERO. - SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS SANCIONES: Las sanciones pactadas en la presente cláusula serán verificadas e informadas por el Supervisor y/o Interventor del contrato, quien tendrá a su cargo la notificación del presunto incumplimiento al CONTRATISTA y la remisión del caso a la Dirección Jurídica o a la dependencia designada por PUERTA DE ORO S.A.S., para la evaluación y aplicación del procedimiento sancionatorio correspondiente. El Supervisor y/o Interventor deberá documentar el incumplimiento en los informes de supervisión y garantizar que la actuación se ajuste a lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de PUERTA DE ORO S.A.S., velando por la transparencia y trazabilidad del proceso.

PARÁGRAFO CUARTO. - NORMATIVIDAD APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para todo lo relacionado con la imposición, interpretación y efectividad de sanciones contractuales, las partes se someterán a las disposiciones del Código de Comercio, el Código Civil, el Manual de Contratación de PUERTA DE ORO S.A.S., y lo pactado en el contrato. Las sanciones se aplicarán conforme a los principios de autonomía de la voluntad, equidad contractual, buena fe y proporcionalidad, privilegiando la interpretación que mejor garantice el equilibrio de las prestaciones y obligaciones de las partes. Cualquier controversia derivada de la aplicación de sanciones será resuelta mediante conciliación, amigable composición, arbitraje o la jurisdicción ordinaria, según lo establecido en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes convienen y aceptan que cualquiera y toda la información relacionada con el presente contrato es de carácter confidencial y privilegiada, salvo en aquello que sea necesario para el cumplimiento del objeto. Además, acuerdan que la información revelada en ejecución del mismo pertenece a la parte reveladora. Tal información no autorizada para su revelación de forma expresa o por la naturaleza del contrato, no podrá ser compartida por las partes con sus socios, sociedades vinculadas o matrices o administradores, trabajadores y/o personal contratado. Asimismo, las partes acuerdan que toda la

(57-5) 3789664 - 3789665
3789666 - 3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerta de Oro
Barranquilla - Colombia

correspondencia e información confidencial intercambiada entre las Partes con ocasión de la ejecución del presente contrato, relacionada con datos sensibles, así como aquella que las Partes indiquen que es Confidencial, deberá ser tratada por la parte receptora como confidencial, secreta y privilegiada. Como consecuencia de lo anterior, las Partes responderán en forma total por el uso no autorizado que efectúe ella misma de dicha información, y del uso no autorizado que sus socios, sociedades vinculados o matrices o administradores, trabajadores y/o personal contratado mediante otro tipo de oferta diferente al laboral que preste sus servicios a cada parte, así como por su custodia, su uso no autorizado por parte de terceros a quienes cualquiera de las Partes o sus socios, sociedades vinculadas o matrices o administradores por culpa o dolo, la hubieren comunicado o transferido. En la misma forma, la Parte que incumpla con esta obligación, adoptará en forma inmediata a la entrega de los documentos correspondientes en donde conste la información confidencial o privilegiada, las medidas de custodia y salvaguardia que fueren necesarias o apropiadas para cumplir con lo anterior. La parte incumplida de la presente cláusula será obligada al pago de la cláusula penal a favor de la parte cumplida, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar, las cuales podrán ser iniciadas por la parte cumplida.

PARÁGRAFO: Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele **PUERTA DE ORO S.A.S.** a **EL CONTRATISTA,** con motivo de su relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato, a persona jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de **PUERTA DE ORO S.A.S.,** en el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. La contravención a esta prohibición por parte de **EL CONTRATISTA** dará derecho a PUERTA DE ORO S.A.S. de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DECLARACIONES DE LAS PARTES: Las partes de manera individual hacen las siguientes declaraciones recíprocas:

A. Autorizan a la otra parte a consultar la lista Clinton y cualquiera que publique la OFAC – Office of Foreign Assets Control – para verificar la inclusión de su nombre o del nombre de sus representantes, socios, accionistas o empleados en dichos registros. En ese evento, la parte cumplida podrá negarse a continuar la relación contractual con la parte incumplida por estar incluida en la lista, sin necesidad de pago de indemnización alguna.
B. Las partes declaran que los recursos entregados a cualquier título y por cualquier concepto con ocasión del presente contrato no son producto de actividades ilícitas, y que no permitirán que terceros efectúen pagos relacionados directa o indirectamente con el presente contrato con recursos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
C. Que darán cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la ley 1474 de 2011, en relación con el Antisoborno y la Anticorrupción.
D. GARANTIA DE LEGALIDAD (SAGRILAFT): LAS PARTES garantizan que sus recursos provienen de actividades lícitas y que ni sus socios/asociados, ni sus empleados, ni sus administradores y/o representantes legales, se encuentran incursos en actividades de narcotráfico, tráfico de armas, lavado de activos, secuestro, terrorismo, extorsión, concierto para delinquir ni en aquellas que den lugar a extinción de dominio, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir y testaferrato. Así mismo, que sus recursos no están destinados a la financiación del terrorismo o cualquier ilícito de los descritos. Igualmente, LAS PARTES garantizan que no se encuentran vinculados o haya(n) sido sentenciado(s) judicialmente, administrativamente, y/o por procesos policivos, por cualquier delito de los descritos, ni han sido incluidos en listados de autoridades nacionales o extranjeras por tales conductas. En caso de que se llegare a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, el presente contrato podrá ser terminado por LA OTRA PARTE sin necesidad de previo aviso; intervención judicial, ni tampoco originará indemnización alguna ni generará el pago de la sanción penal por esta parte. En todo caso, LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemnes, así como a sus filiales, sus matrices, sus empleados, clientes, cesionarios y otros, en relación con cualquier reclamación que surja de cualquier incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y garantías establecidas en la presente cláusula, o de cualquier acto ilícito cometido por culpa o dolo, que se produzca durante la vigencia del contrato.

(57-5) 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerta de Oro
Barranquilla - Colombia

PARÁGRAFO. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del contrato; (ii) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social; (iii) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (iv) que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (v) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (vi) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (vii) que cuando presente solicitudes a PUERTA DE ORO, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (viii) que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (ix) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato (x) que mantendrá vigentes las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. (xi) Que no le ha sido dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y en consecuencia autoriza a **PUERTA DE ORO S.A.S.**, para que, durante la ejecución del contrato, haga las verificaciones correspondientes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT: Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus recursos provienen de actividades lícitas y que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provienen de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. Así mismo, que sus recursos no están destinados a la financiación del terrorismo o cualquier ilícito. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio o contrato, sin necesidad de previo aviso; intervención judicial, sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de prejuicio a la parte que lo generó. En todo caso, LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemnes, así como a sus filiales, sus matrices, sus empleados, clientes, cesionarios y otros, en relación con cualquier reclamación que surja de cualquier incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y garantías establecidas en la presente cláusula, o de cualquier acto ilícito cometido por culpa o dolo, que se produzca durante la vigencia del convenio o contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DECLARACIONES Y COMPROMISOS SOBRE ANTICORRUPCIÓN, ÉTICA, AUDITORÍA Y DERECHOS HUMANOS: El CONTRATISTA declara que:

A. No ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún empleado de PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. en relación con la propuesta, con el proceso de contratación y/o con la ejecución del contrato en caso de ser seleccionado, ni a permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante lo haga a nombre nuestro.
B. Se compromete a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento de PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. o las autoridades correspondientes cualquier intento de soborno por parte de empleados, representantes o contratistas de PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. Para el efecto deberá acudir a la Gerencia General o al Oficial de Cumplimiento de PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.
C. Se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y cualquier otro representante, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y demás normas, especialmente aquellas que rigen a PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. en cuanto a la transparencia en el proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de este.
D. Se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
E. No recibirá remuneraciones o prebendas diferentes a los servicios propios que a PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. le brinde con ocasión a mi vinculación en ella.

(57-5) 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerto de Oro
Barranquilla - Colombia

F. Entiende que la Sociedad cuenta con un Código de Ética y Buen Gobierno, o un documento similar. También declara que ha conocido y revisado dicho documento y que con el sólo hecho de la firma del contrato o aceptación de la oferta, lo acepta y conviene que sus actuaciones se sujetaran a los principios establecidos en dicho documento. Ambas partes, se comprometen a mantener conductas apropiadas para garantizar un proceso transparente y ético, a mantener controles internos adecuados, contar con los informes y registros apropiados de todas las transacciones, entre otros aspectos relevantes.

G. Deberá llevar y conservar los libros, registros y cuentas relacionados con el cumplimiento del contrato u oferta, incluyendo los registros de personal, correspondencia, recibos, facturas, comprobantes, actas de reuniones, y cualquier otra documentación, sistemas y controles relacionados durante la duración del contrato y por un periodo de tiempo determinado adicional a partir su terminación. Y que deberá permitir a la Sociedad realizar una auditoria para verificar los costos, los términos y el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS: Las partes se comprometen a: Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, las leyes colombianas y los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia; No aceptar abusos de ninguna clase, los cuales incluyen, pero no se limitan a trabajo forzoso, trabajo infantil, discriminación, acoso y uso de la fuerza; Proporcionar condiciones seguras y saludables a sus propios empleados, entre otros aspectos relevantes sobre los Derechos Humanos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE: Las controversias que surjan entre las partes con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas suscitadas por la decisiones que pudiera tomar PUERTA DE ORO, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse al mecanismo de la Conciliación en un Centro de Conciliación Autorizado. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deberán acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes se comprometen a cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales y en general, lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, particularmente si cumple el rol de Encargado del Tratamiento de Datos Personales.

PARÁGRAFO PRIMERO. – AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DATOS: Las partes autorizan a realizar el tratamiento de los datos personales que se ha suministrado en virtud del contrato, con el fin de utilizarlos para la promoción e información de actividades de las partes o de sus aliados estratégicos. Así mismo, autorizan a compartir sus datos a terceros receptores de los mismos. Los derechos que le asisten a cada una de las partes como titular de los datos suministrados, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, o normas que lo modifiquen, adicionen, o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de las obligaciones contractuales o con ocasión a ellas, pertenecen a PUERTA DE ORO S.A.S., todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DIVISIBILIDAD Y SUPERVIVENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Si cualquiera de las cláusulas o parte de las mismas del presente contrato resultaren nulas bajo la ley aplicable, y si los derechos y obligaciones de algunas de las Partes en este contrato no se ven afectados adversamente por tal hecho, (a) tal cláusula o parte de la misma será plenamente separable del resto del contrato; (b) este contrato será interpretado y aplicado como si tal cláusula o parte de la misma nunca hubiera hecho parte del mismo; y (c) las cláusulas restantes del presente contrato permanecerán en vigor, y producirán efectos y no se verán afectados por aquella cláusula o parte de la misma declarada nula o por su separación del presente contrato.

(57-5) 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerta de Oro
Barranquilla - Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: PUERTA DE ORO S.A.S. y **EL CONTRATISTA,** no adquieren ninguna relación de tipo laboral con el personal vinculado para la ejecución del presente contrato, ni viceversa. En consecuencia, **PUERTA DE ORO S.A.S.** solo responderá por el valor de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos a las reglas del derecho privado, a su manual de contratación y a la jurisdicción ordinaria, de conformidad con las normas sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá ser terminado por las siguientes causas: **1)** Por cumplimiento del objeto contractual conforme al alcance del objeto, **2)** por mutuo acuerdo entre las partes, **3)** por incumplimiento del objeto o de las obligaciones pactadas, **4)** Vencimiento del término pactado.

PARÁGRAFO PRIMERO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita de PUERTA DE ORO S.A.S. o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas: **1)** Cuando el CONTRATISTA o algunos de sus accionistas, asociados o socios, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales, **2)** Cuando exista en contra del CONTRATISTA o de sus accionistas, asociados o socios o, de sus representantes legales y/o miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda colocar al CONTRATANTE, frente a un riesgo legal o reputacional, **3)** Cuando se presenten elementos que puedan representar para el CONTRATANTE, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. **4)** Cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones del CONTRATISTA, la licitud de sus recursos o que el CONTRATISTA ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Estudios previos. b) Propuesta presentada por EL **CONTRATISTA.** c) El Manual de Contratación de **PUERTA DE ORO.** d) Las actas, anexos, correspondencia y demás documentos de las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos contractuales, judiciales y extrajudiciales, las siguientes serán las direcciones de notificación de las partes:

(57-5) 3789664-3789665
3789666-3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerta de Oro
Barranquilla - Colombia

EL CONTRATANTE: PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. Representante legal: ALEXANDER DE BEDOUT NULE Dirección: Vía 40 N°79B-06 Barranquilla Teléfono:3789664 - 3789665 Correo electrónico: contratacion@puertadeoro.org	**EL CONTRATISTA:** POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S. Representante legal: JORGE ANTONIO GARCÍA IBAGÓN Dirección: CR 55 No 74 – 126, Barranquilla Teléfono: 3145350591 Correo electrónico: lpaez@potencia.com.co

Para constancia, se firma en la ciudad de Barranquilla, el seis (6) de marzo de 2025.

Por Puerta de Oro

ALEXANDER DE BEDOUT NULE
Director Ejecutivo
PUERTA DE ORO S.A.S.

Proyectó: Avaldeblanquez A.V.T
Revisó: Epacheco

Por el contratista,

JORGE ANTONIO GARCÍA IBAGÓN
Representante Legal
POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C E R T I F I C A

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES

C E R T I F I C A

IDENTIFICACIÓN
QUE: POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S.
NIT: 901.826.546 - 3
NÚMERO DEL PROPONENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO: 18.030

C E R T I F I C A

INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2026/08/26

C E R T I F I C A

CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL
PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL.

INFORMACIÓN CONSTITUCIÓN

FECHA DE ADQUISICIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA: 2024/03/13
CLASE DE DOCUMENTO: Documento Privado
NÚMERO DEL DOCUMENTO:
FECHA DEL DOCUMENTO: 2024/03/13
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: Barranquilla
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: 2024/04/27
DURACION: INDEFINIDA

REPRESENTACIÓN LEGAL

NOMBRE: Acosta Juliao Carlos Alfredo
CC: 72.263.175
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: 2024/04/27

NOMBRE: Garcia Ibagon Jorge Antonio
CC: 72.229.575
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: 2024/04/27

NOMBRE: Acosta Juliao Carlos Alfredo
CC: 72.263.175
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: 2024/04/27

NOMBRE: Garcia Ibagon Jorge Antonio
CC: 72.229.575
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: 2024/04/27

FACULTADES Y LIMITACIONES

La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los siguientes órganos: Asamblea General de Accionistas; y Representante Legal, junto con su suplente. La sociedad tendrá un Representante legal, de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General de Accionistas, el Representante Legal tendrán un periodo de dos (2) años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido o removido en cualquier tiempo. El representante legal tendrá un suplente que lo suplirá en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y será igualmente elegido por la Asamblea General de la sociedad. El representante legal de la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales, sin que exista limite de cuantia alguna para tales efectos: En especial, el representante legal
tendrá las siguientes funciones: - Usar la firma o razon social para el desarrollo del objeto social; - Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneracion, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estatutos deban ser designados por la Asamblea de Accionistas; - Presentar un informe de su gestión a la Asamblea de Accionista en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribucion de utilidades; - Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias -Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de los compromisos, cuando asi lo autorice la Asamblea de Accionistas, y de la cláusula comprornisoria que en estos estatutos se pacta; - Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales; - Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 55 No 74 - 126
MUNICIPIO: Barranquilla
DEPARTAMENTO: Atlantico
PAÍS: COLOMBIA
BARRIO: EL PRADO
TELÉFONO1: 3145350591
TELÉFONO2: 3153313199
CELULAR:
CORREO ELECTRÓNICO: lpaez@potencia.com.co
FAX:
A.A:

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CR 55 No 74 - 126
MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN: Barranquilla
DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN: Atlantico
PAÍS: COLOMBIA
BARRIO: EL PRADO
TELÉFONO 1 PARA NOTIFICACIÓN: 3145350591
TELÉFONO 2 PARA NOTIFICACIÓN: No reportó
CELULAR:
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: lpaez@potencia.com.co
FAX:
A.A:

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICÓ COMO:
Pequeña empresa

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN FINANCIERA
QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 2025/12/31

Activo Corriente:	$2.415.581.000,00
Activo Total:	$2.618.038.000,00
Pasivo Corriente:	$1.271.365.000,00

Pasivo Total:	$1.271.365.000,00
Patrimonio:	$1.346.673.000,00
Utilidad / Pérdida operacional:	$219.830.000,00
Gastos de Intereses:	$13.048.000,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 2023/12/31

Activo Corriente:	$500.000.000,00
Activo Total:	$500.000.000,00
Pasivo Corriente:	$0,00
Pasivo Total:	$0,00
Patrimonio:	$500.000.000,00
Utilidad / Pérdida operacional:	$0,00
Gastos de Intereses:	$0,00

C E R T I F I C A

CAPACIDAD FINANCIERA
QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A: 2025/12/31

Índice de liquidez:	1,89
Índice de endeudamiento:	0,48
Razon de Cobertura de Intereses:	16,84

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A: 2023/12/31

Índice de liquidez:	0,00
Índice de endeudamiento:	0,00
Razon de Cobertura de Intereses:	0,00

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A: 2025/12/31

Rentabilidad del Patrimonio:	0,16
Rentabilidad del Activo:	0,08

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE

REPORTÓ CON CORTE A: 2023/12/31

Rentabilidad del Patrimonio: 0,00
Rentabilidad del Activo: 0,00

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

CLASIFICACIÓN DE BIENES. OBRAS Y SERVICIOS
QUE EN RELACIÓN A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERÁ A LAS ENTIDADES ESTATALES, INDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
15	11	17	00	Aditivos para carburante
55	10	15	00	Publicaciones impresas
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	21	00	Control de plagas
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	31	00	Instalación y reparación de servicios de bandas transportadoras
72	11	10	00	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72	11	11	00	Servicios de construcción de unidades multifamiliares
72	12	10	00	Servicios de construcción de edificios industriales y bodegasuevas
72	12	11	00	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	14	10	00	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	14	11	00	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72	15	19	00	Servicios de albañilería y mampostería
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	00	Planeación ambiental
77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración

corporativa]
[80] 10] 16] 00]Gerencia de proyectos]
[80] 10] 17] 00]Gerencia industrial]
[80] 11] 15] 00]Desarrollo de recursos humanos]
[80] 11] 16] 00]Servicios de personal temporal]
[80] 11] 17] 00]Reclutamiento de personal]
[80] 12] 16] 00]Servicios de derecho comercial]
[80] 12] 17] 00]Servicios de responsabilidad civil]
[80] 12] 19] 00]Servicios de participación compensada legal]
[80] 14] 15] 00]Investigación de mercados]
[80] 14] 16] 00]Actividades de ventas y promoción de negocios]
[80] 14] 19] 00]Exhibiciones y ferias comerciales]
[80] 15] 15] 00]Facilitación del comercio]
[80] 16] 15] 00]Servicios de apoyo gerencial]
[81] 10] 15] 00]Ingeniería civil]
[81] 10] 27] 00]Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control]
[81] 11] 15] 00]Ingeniería de software o hardware]
[81] 11] 16] 00]Programadores de computador]
[81] 11] 18] 00]Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas]
[81] 11] 19] 00]Sistemas de recuperación de información]
[81] 11] 20] 00]Servicios de datos]
[81] 11] 22] 00]Mantenimiento y soporte de software]
[81] 12] 15] 00]Análisis económico]
[81] 12] 16] 00]Sistemas y emisiones monetarias]
[81] 13] 15] 00]Metodología y Análisis]
[81] 14] 17] 00]Planeación y control de producción]
[81] 14] 19] 00]Servicios de investigación y desarrollo de tecnología manufacturera]
[81] 15] 16] 00]Cartografía]
[81] 15] 18] 00]Oceanografía e hidrología]
[81] 16] 17] 00]Servicios de telecomunicaciones]
[81] 16] 18] 00]Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia]
[82] 10] 15] 00]Publicidad impresa]
[82] 10] 16] 00]Publicidad difundida]
[82] 10] 17] 00]Publicidad aérea]
[82] 10] 18] 00]Servicios de agencia de publicidad]
[82] 10] 19] 00]Colocación y cumplimiento de medios]
[82] 11] 19] 00]Servicios deoticias y publicidad]
[82] 12] 15] 00]Impresión]
[82] 12] 16] 00]Grabado]

[82] 12] 17] 00]Fotocopiado]
[82] 14] 15] 00]Servicios de diseño artístico]
[82] 14] 16] 00]Servicios de exhibición gráfica]
[83] 11] 18] 00]Servicios de televisión]
[83] 11] 19] 00]Servicios de radio]
[83] 12] 17] 00]Servicios de comunicación masiva]
[84] 10] 15] 00]Asistencia de desarrollo]
[84] 11] 15] 00]Servicios contables]
[84] 11] 17] 00]Finanzas corporativas]
[84] 11] 18] 00]Asuntos y preparación de impuestos]
[84] 12] 17] 00]Asesoría de inversiones]
[86] 10] 15] 00]Servicios de entrenamiento en Agricultura y silvicultura y otros recursosaturales]
[86] 10] 17] 00]Servicios de capacitación vocacionalo - científica]
[86] 10] 18] 00]Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra]
[93] 13] 18] 00]Preparación y alivio de desastres]
[93] 14] 15] 00]Desarrollo y servicios sociales]
[93] 14] 16] 00]Población]
[93] 14] 17] 00]Cultura]
[93] 14] 18] 00]Empleo]
[93] 14] 19] 00]Desarrollo rural]
[93] 14] 20] 00]Desarrollo urbano]
[93] 14] 21] 00]Desarrollo regional]
[93] 15] 15] 00]Administración pública]
[93] 15] 16] 00]Finanzas públicas]
[93] 16] 15] 00]Impuesto de renta]
[93] 16] 16] 00]Impuestos distintos del impuesto de renta]
[93] 16] 17] 00]Administración tributaria]
[93] 16] 18] 00]Temas tributarios]
[93] 17] 15] 00]Política comercial]
[93] 17] 17] 00]Administración y cumplimiento aduanero]
[93] 17] 18] 00]Análisis de comercio]

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

EXPERIENCIA
QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:

ARKITECH S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA - ADI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 1.250,00
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[80]	10]	15]	00]	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80]	10]	16]	00]	Gerencia de proyectos]
[80]	11]	16]	00]	Servicios de personal temporal]
[80]	11]	17]	00]	Reclutamiento de personal]
[80]	14]	15]	00]	Investigación de mercados]
[81]	10]	15]	00]	Ingeniería civil]
[81]	12]	15]	00]	Análisis económico]
[86]	10]	15]	00]	Servicios de entrenamiento en Agricultura y silvicultura y otros recursosaturales]
[86]	10]	17]	00]	Servicios de capacitación vocacionalo - científica]
[86]	10]	18]	00]	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
ARKITECH S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA - ADI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 1.250,00
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[80]	10]	15]	00]	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80]	10]	16]	00]	Gerencia de proyectos]
[80]	11]	16]	00]	Servicios de personal temporal]
[80]	11]	17]	00]	Reclutamiento de personal]
[80]	14]	15]	00]	Investigación de mercados]
[81]	10]	15]	00]	Ingeniería civil]
[81]	12]	15]	00]	Análisis económico]
[86]	10]	15]	00]	Servicios de entrenamiento en Agricultura y silvicultura y otros recursosaturales]
[86]	10]	17]	00]	Servicios de capacitación

vocacionalo - científica]
[86] 10] 18] 00]Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
ARKITECH S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA - ADI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 2.155,17
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[80] 10] 15] 00]Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80] 10] 16] 00]Gerencia de proyectos]
[80] 11] 16] 00]Servicios de personal temporal]
[80] 11] 17] 00]Reclutamiento de personal]
[80] 14] 15] 00]Investigación de mercados]
[81] 10] 15] 00]Ingeniería civil]
[81] 12] 15] 00]Análisis económico]
[86] 10] 15] 00]Servicios de entrenamiento en Agricultura y silvicultura y otros recursosaturales]
[86] 10] 17] 00]Servicios de capacitación vocacionalo - científica]
[86] 10] 18] 00]Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
RICARDO MARIO PLATA SARABIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO DEL CARIBE S.A.S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 60,37
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[80] 10] 15] 00]Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80] 10] 16] 00]Gerencia de proyectos]
[80] 14] 19] 00]Exhibiciones y ferias comerciales]
[80] 15] 15] 00]Facilitación del comercio]

[80]	16]	15]	00]	Servicios de apoyo gerencial]
[81]	12]	15]	00]	Análisis económico]
[81]	13]	15]	00]	Metodología y Análisis]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
ESTRATEGIA & COMUNICACIONES S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 660,41
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[55]	10]	15]	00]	Publicaciones impresas]
[80]	11]	15]	00]	Desarrollo de recursos humanos]
[80]	11]	16]	00]	Servicios de personal temporal]
[80]	16]	15]	00]	Servicios de apoyo gerencial]
[81]	16]	17]	00]	Servicios de telecomunicaciones]
[81]	16]	18]	00]	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia]
[82]	10]	15]	00]	Publicidad impresa]
[82]	10]	16]	00]	Publicidad difundida]
[82]	10]	17]	00]	Publicidad aérea]
[82]	10]	18]	00]	Servicios de agencia de publicidad]
[82]	10]	19]	00]	Colocación y cumplimiento de medios]
[82]	11]	19]	00]	Servicios deoticias y publicidad]
[82]	12]	15]	00]	Impresión]
[82]	12]	16]	00]	Grabado]
[82]	12]	17]	00]	Fotocopiado]
[82]	14]	15]	00]	Servicios de diseño artístico]
[82]	14]	16]	00]	Servicios de exhibición gráfica]
[83]	11]	18]	00]	Servicios de televisión]
[83]	11]	19]	00]	Servicios de radio]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
ESTRATEGIAS & COMUNICACIONES S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 600,00
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[55]	10]	15]	00]	Publicaciones impresas]
[80]	11]	15]	00]	Desarrollo de recursos humanos]
[80]	11]	16]	00]	Servicios de personal temporal]
[80]	16]	15]	00]	Servicios de apoyo gerencial]
[81]	16]	17]	00]	Servicios de telecomunicaciones]
[81]	16]	18]	00]	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia]
[82]	10]	15]	00]	Publicidad impresa]
[82]	10]	16]	00]	Publicidad difundida]
[82]	10]	17]	00]	Publicidad aérea]
[82]	10]	18]	00]	Servicios de agencia de publicidad]
[82]	10]	19]	00]	Colocación y cumplimiento de medios]
[82]	11]	19]	00]	Servicios deoticias y publicidad]
[82]	12]	15]	00]	Impresión]
[82]	12]	16]	00]	Grabado]
[82]	12]	17]	00]	Fotocopiado]
[82]	14]	15]	00]	Servicios de diseño artístico]
[82]	14]	16]	00]	Servicios de exhibición gráfica]
[83]	11]	18]	00]	Servicios de televisión]
[83]	11]	19]	00]	Servicios de radio]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
ESTRATEGIAS & COMUNICACIONES S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
MUNICIPIO DE ITAGUI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 216,37
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[80]	10]	15]	00]	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80]	10]	16]	00]	Gerencia de proyectos]
[80]	11]	15]	00]	Desarrollo de recursos humanos]
[80]	11]	16]	00]	Servicios de personal temporal]
[80]	14]	15]	00]	Investigación de mercados]
[80]	14]	16]	00]	Actividades de ventas y promoción de negocios]
[80]	16]	15]	00]	Servicios de apoyo gerencial]
[93]	14]	17]	00]	Cultura]
[93]	14]	20]	00]	Desarrollo urbano]
[93]	14]	21]	00]	Desarrollo regional]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8

CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
ESTRATEGIAS & COMUNICACIONES S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
MUNICIPIO DE ITAGUI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 229,07
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[80]	10]	15]	00]	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80]	10]	16]	00]	Gerencia de proyectos]
[80]	11]	15]	00]	Desarrollo de recursos humanos]
[80]	11]	16]	00]	Servicios de personal temporal]
[80]	14]	15]	00]	Investigación de mercados]
[80]	14]	16]	00]	Actividades de ventas y promoción de negocios]
[80]	16]	15]	00]	Servicios de apoyo gerencial]
[93]	14]	17]	00]	Cultura]
[93]	14]	20]	00]	Desarrollo urbano]
[93]	14]	21]	00]	Desarrollo regional]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
ESTRATEGIAS & COMUNICACIONES S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
MUNICIPIO DE ITAGUI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 231,14
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[80]	10]	15]	00]	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80]	10]	16]	00]	Gerencia de proyectos]
[80]	11]	15]	00]	Desarrollo de recursos humanos]
[80]	11]	16]	00]	Servicios de personal temporal]
[80]	14]	15]	00]	Investigación de mercados]
[80]	14]	16]	00]	Actividades de ventas y promoción de negocios]
[80]	16]	15]	00]	Servicios de apoyo gerencial]
[93]	14]	17]	00]	Cultura]
[93]	14]	20]	00]	Desarrollo urbano]
[93]	14]	21]	00]	Desarrollo regional]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
ESTRATEGIAS & COMUNICACIONES S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
MUNICIPIO DE ITAGUI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 216,44
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[80]	10]	15]	00]	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80]	10]	16]	00]	Gerencia de proyectos]
[80]	11]	15]	00]	Desarrollo de recursos humanos]
[80]	11]	16]	00]	Servicios de personal temporal]
[80]	14]	15]	00]	Investigación de mercados]
[80]	14]	16]	00]	Actividades de ventas y promoción de negocios]
[80]	16]	15]	00]	Servicios de apoyo gerencial]
[93]	14]	17]	00]	Cultura]
[93]	14]	20]	00]	Desarrollo urbano]
[93]	14]	21]	00]	Desarrollo regional]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
ESTRATEGIAS & COMUNICACIONES S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA - CANAL TRO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 201,78
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[83]	11]	18]	00]	Servicios de televisión]
[83]	11]	19]	00]	Servicios de radio]
[83]	12]	17]	00]	Servicios de comunicación masiva]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
ESTRATEGIAS & COMUNICACIONES S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 136,70
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[55]	10]	15]	00]	Publicaciones impresas]
[80]	11]	15]	00]	Desarrollo de recursos humanos]
[80]	11]	16]	00]	Servicios de personal temporal]
[80]	16]	15]	00]	Servicios de apoyo gerencial]
[81]	16]	17]	00]	Servicios de telecomunicaciones]
[81]	16]	18]	00]	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia]
[82]	10]	15]	00]	Publicidad impresa]
[82]	10]	16]	00]	Publicidad difundida]
[82]	10]	17]	00]	Publicidad aérea]
[82]	10]	18]	00]	Servicios de agencia de publicidad]
[82]	10]	19]	00]	Colocación y cumplimiento de medios]
[82]	11]	19]	00]	Servicios deoticias y publicidad]
[82]	12]	15]	00]	Impresión]
[82]	12]	16]	00]	Grabado]
[82]	12]	17]	00]	Fotocopiado]
[82]	14]	15]	00]	Servicios de diseño artístico]
[82]	14]	16]	00]	Servicios de exhibición gráfica]
[83]	11]	18]	00]	Servicios de televisión]
[83]	11]	19]	00]	Servicios de radio]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
ESTRATEGIAS & COMUNICACIONES S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 71,00
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[82]	10]	16]	00]	Publicidad difundida]
[82]	10]	18]	00]	Servicios de agencia de publicidad]
[82]	11]	19]	00]	Servicios deoticias y publicidad]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
ESTRATEGIA Y COMUNICACIONES S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA,
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 56,93
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[80]	10]	15]	00]	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
ESTRATEGIAS Y COMUNICACIONES S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 517,24
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[55]	10]	15]	00]	Publicaciones impresas]
[80]	11]	15]	00]	Desarrollo de recursos humanos]
[80]	11]	16]	00]	Servicios de personal temporal]
[80]	16]	15]	00]	Servicios de apoyo gerencial]
[81]	16]	17]	00]	Servicios de telecomunicaciones]
[81]	16]	18]	00]	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia]
[82]	10]	15]	00]	Publicidad impresa]
[82]	10]	16]	00]	Publicidad difundida]
[82]	10]	17]	00]	Publicidad aérea]
[82]	10]	18]	00]	Servicios de agencia de publicidad]
[82]	10]	19]	00]	Colocación y cumplimiento de medios]
[82]	11]	19]	00]	Servicios deoticias y publicidad]
[82]	12]	15]	00]	Impresión]
[82]	12]	16]	00]	Grabado]
[82]	12]	17]	00]	Fotocopiado]
[82]	14]	15]	00]	Servicios de diseño artístico]
[82]	14]	16]	00]	Servicios de exhibición gráfica]
[83]	11]	18]	00]	Servicios de televisión]
[83]	11]	19]	00]	Servicios de radio]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
DISEÑOS Y CONCEPTOS INTELIGENTES S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 624,26

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[80] 10] 15] 00]Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80] 16] 15] 00]Servicios de apoyo gerencial]
[81] 10] 15] 00]Ingeniería civil]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
DISEÑOS Y CONCEPTOS INTELIGENTES S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y REGION CARIBE S.A. - EDUBAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 574,25
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[80] 10] 15] 00]Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80] 10] 16] 00]Gerencia de proyectos]
[80] 16] 15] 00]Servicios de apoyo gerencial]
[81] 10] 15] 00]Ingeniería civil]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
DISEÑOS Y CONCEPTOS INTELIGENTES S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
ALCALDIA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 302,93
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[80] 10] 15] 00]Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80] 10] 16] 00]Gerencia de proyectos]
[80] 16] 15] 00]Servicios de apoyo gerencial]
[81] 10] 15] 00]Ingeniería civil]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19

CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
DISEÑOS Y CONCEPTOS INTELIGENTES S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A - EDUBAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 291,43
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[80] 10] 15] 00]Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80] 10] 16] 00]Gerencia de proyectos]
[80] 16] 15] 00]Servicios de apoyo gerencial]
[81] 10] 15] 00]Ingeniería civil]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
DISEÑOS Y CONCEPTOS INTELIGENTES S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y REGION CARIBE S.A. - EDUBAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 246,80
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[80] 10] 15] 00]Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80] 10] 16] 00]Gerencia de proyectos]
[80] 16] 15] 00]Servicios de apoyo gerencial]
[81] 10] 15] 00]Ingeniería civil]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
DISEÑOS Y CONCEPTOS INTELIGENTES S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y REGION CARIBE S.A. - EDUBAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 104,85
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[80] 10] 15] 00]Servicios de consultoría de

negocios y administración
corporativa]
[80] 10] 16] 00]Gerencia de proyectos]
[80] 16] 15] 00]Servicios de apoyo gerencial]
[81] 10] 15] 00]Ingeniería civil]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
JORGE ANTONIO GARCÍA IBAGÓN
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
CREARTE PUBLICIDAD DEL CARIBE S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 1.498,96
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[80] 14] 15] 00]Investigación de mercados]
[80] 16] 15] 00]Servicios de apoyo gerencial]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
ALCALDIA DE MONTERIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 270,83
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[80] 10] 15] 00]Servicios de consultoría de
negocios y administración
corporativa]
[80] 11] 15] 00]Desarrollo de recursos humanos]
[80] 11] 16] 00]Servicios de personal temporal]
[80] 14] 15] 00]Investigación de mercados]
[80] 16] 15] 00]Servicios de apoyo gerencial]
[81] 12] 15] 00]Análisis económico]
[81] 13] 15] 00]Metodología y Análisis]
[93] 13] 18] 00]Preparación y alivio de desastres]
[93] 14] 15] 00]Desarrollo y servicios sociales]
[93] 14] 16] 00]Población]
[93] 14] 17] 00]Cultura]
[93] 14] 18] 00]Empleo]
[93] 14] 19] 00]Desarrollo rural]
[93] 14] 20] 00]Desarrollo urbano]
[93] 14] 21] 00]Desarrollo regional]
[93] 15] 15] 00]Administración pública]

[93]	15]	16]	00]	Finanzas públicas]
[93]	17]	15]	00]	Política comercial]
[93]	17]	18]	00]	Análisis de comercio]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
POTENCIA EXPONENCIAL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
ALCALDIA DE MONTERIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 343,58
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[80]	10]	15]	00]	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80]	11]	15]	00]	Desarrollo de recursos humanos]
[80]	11]	16]	00]	Servicios de personal temporal]
[80]	14]	15]	00]	Investigación de mercados]
[80]	16]	15]	00]	Servicios de apoyo gerencial]
[81]	12]	15]	00]	Análisis económico]
[81]	13]	15]	00]	Metodología y Análisis]
[93]	13]	18]	00]	Preparación y alivio de desastres]
[93]	14]	15]	00]	Desarrollo y servicios sociales]
[93]	14]	16]	00]	Población]
[93]	14]	17]	00]	Cultura]
[93]	14]	18]	00]	Empleo]
[93]	14]	19]	00]	Desarrollo rural]
[93]	14]	20]	00]	Desarrollo urbano]
[93]	14]	21]	00]	Desarrollo regional]
[93]	15]	15]	00]	Administración pública]
[93]	15]	16]	00]	Finanzas públicas]
[93]	17]	15]	00]	Política comercial]
[93]	17]	18]	00]	Análisis de comercio]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
FUNDACION SANTO DOMINGO - FSD
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 113,08
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[80]	10]	15]	00]	Servicios de consultoría de

negocios y administración
corporativa]
[80] 10] 16] 00]Gerencia de proyectos]
[80] 11] 15] 00]Desarrollo de recursos humanos]
[80] 14] 15] 00]Investigación de mercados]
[80] 16] 15] 00]Servicios de apoyo gerencial]
[81] 12] 15] 00]Análisis económico]
[81] 13] 15] 00]Metodología y Análisis]
[93] 14] 15] 00]Desarrollo y servicios sociales]
[93] 14] 16] 00]Población]
[93] 14] 17] 00]Cultura]
[93] 14] 18] 00]Empleo]
[93] 14] 19] 00]Desarrollo rural]
[93] 14] 20] 00]Desarrollo urbano]
[93] 14] 21] 00]Desarrollo regional]
[93] 15] 15] 00]Administración pública]
[93] 15] 16] 00]Finanzas públicas]
[93] 17] 15] 00]Política comercial]
[93] 17] 18] 00]Análisis de comercio]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
MUNICIPIO DE EL PASO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 280,99
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[80] 10] 15] 00]Servicios de consultoría de
negocios y administración
corporativa]
[80] 11] 15] 00]Desarrollo de recursos humanos]
[80] 11] 16] 00]Servicios de personal temporal]
[80] 14] 15] 00]Investigación de mercados]
[80] 16] 15] 00]Servicios de apoyo gerencial]
[81] 12] 15] 00]Análisis económico]
[81] 13] 15] 00]Metodología y Análisis]
[93] 13] 18] 00]Preparación y alivio de desastres]
[93] 14] 15] 00]Desarrollo y servicios sociales]
[93] 14] 16] 00]Población]
[93] 14] 17] 00]Cultura]
[93] 14] 18] 00]Empleo]
[93] 14] 19] 00]Desarrollo rural]
[93] 14] 20] 00]Desarrollo urbano]
[93] 14] 21] 00]Desarrollo regional]
[93] 15] 15] 00]Administración pública]
[93] 15] 16] 00]Finanzas públicas]
[93] 17] 15] 00]Política comercial]

[93] 17] 18] 00]Análisis de comercio]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 157,63
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[80] 10] 15] 00]Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80] 10] 16] 00]Gerencia de proyectos]
[80] 14] 15] 00]Investigación de mercados]
[81] 12] 15] 00]Análisis económico]
[81] 13] 15] 00]Metodología y Análisis]
[93] 14] 16] 00]Población]
[93] 14] 17] 00]Cultura]
[93] 14] 18] 00]Empleo]
[93] 14] 19] 00]Desarrollo rural]
[93] 14] 20] 00]Desarrollo urbano]
[93] 14] 21] 00]Desarrollo regional]
[93] 15] 15] 00]Administración pública]
[93] 15] 16] 00]Finanzas públicas]
[93] 17] 15] 00]Política comercial]
[93] 17] 18] 00]Análisis de comercio]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 123,47
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[80] 10] 15] 00]Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80] 10] 16] 00]Gerencia de proyectos]
[80] 14] 15] 00]Investigación de mercados]
[81] 12] 15] 00]Análisis económico]
[81] 13] 15] 00]Metodología y Análisis]

[93]	14]	16]	00]	Población]
[93]	14]	17]	00]	Cultura]
[93]	14]	18]	00]	Empleo]
[93]	14]	19]	00]	Desarrollo rural]
[93]	14]	20]	00]	Desarrollo urbano]
[93]	14]	21]	00]	Desarrollo regional]
[93]	15]	15]	00]	Administración pública]
[93]	15]	16]	00]	Finanzas públicas]
[93]	17]	15]	00]	Política comercial]
[93]	17]	18]	00]	Análisis de comercio]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
GOBERNACION DE CORDOBA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 180,75
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[80]	10]	15]	00]	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80]	10]	16]	00]	Gerencia de proyectos]
[80]	14]	15]	00]	Investigación de mercados]
[80]	16]	15]	00]	Servicios de apoyo gerencial]
[81]	12]	15]	00]	Análisis económico]
[81]	13]	15]	00]	Metodología y Análisis]
[93]	14]	16]	00]	Población]
[93]	14]	17]	00]	Cultura]
[93]	14]	18]	00]	Empleo]
[93]	14]	19]	00]	Desarrollo rural]
[93]	14]	20]	00]	Desarrollo urbano]
[93]	14]	21]	00]	Desarrollo regional]
[93]	15]	15]	00]	Administración pública]
[93]	15]	16]	00]	Finanzas públicas]
[93]	17]	15]	00]	Política comercial]
[93]	17]	17]	00]	Administración y cumplimiento aduanero]
[93]	17]	18]	00]	Análisis de comercio]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
COMERCIALIZADORA MERCABASTOS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 160,24
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION
[80]	10]	15]	00]	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80]	10]	16]	00]	Gerencia de proyectos]
[80]	10]	17]	00]	Gerencia industrial]
[80]	14]	15]	00]	Investigación de mercados]
[80]	16]	15]	00]	Servicios de apoyo gerencial]
[81]	13]	15]	00]	Metodología y Análisis]
[93]	14]	16]	00]	Población]
[93]	14]	17]	00]	Cultura]
[93]	14]	18]	00]	Empleo]
[93]	14]	21]	00]	Desarrollo regional]
[93]	15]	15]	00]	Administración pública]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 169,22
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION
[77]	10]	15]	00]	Evaluación de impacto ambiental]
[77]	10]	16]	00]	Planeación ambiental]
[77]	10]	17]	00]	Servicios de asesoría ambiental]
[80]	10]	15]	00]	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80]	10]	16]	00]	Gerencia de proyectos]
[80]	10]	17]	00]	Gerencia industrial]
[80]	11]	15]	00]	Desarrollo de recursos humanos]
[80]	12]	16]	00]	Servicios de derecho comercial]
[80]	12]	17]	00]	Servicios de responsabilidad civil]
[80]	12]	19]	00]	Servicios de participación compensada legal]
[80]	14]	15]	00]	Investigación de mercados]
[80]	16]	15]	00]	Servicios de apoyo gerencial]
[81]	10]	15]	00]	Ingeniería civil]
[81]	10]	27]	00]	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control]
[81]	12]	15]	00]	Análisis económico]
[81]	13]	15]	00]	Metodología y Análisis]

[81] 14] 17] 00]Planeación y control de producción]
[81] 14] 19] 00]Servicios de investigación y desarrollo de tecnología manufacturera]
[84] 10] 15] 00]Asistencia de desarrollo]
[84] 11] 15] 00]Servicios contables]
[84] 11] 17] 00]Finanzas corporativas]
[84] 11] 18] 00]Asuntos y preparación de impuestos]
[84] 12] 17] 00]Asesoría de inversiones]
[93] 14] 15] 00]Desarrollo y servicios sociales]
[93] 14] 16] 00]Población]
[93] 14] 17] 00]Cultura]
[93] 14] 18] 00]Empleo]
[93] 14] 19] 00]Desarrollo rural]
[93] 14] 20] 00]Desarrollo urbano]
[93] 14] 21] 00]Desarrollo regional]
[93] 15] 15] 00]Administración pública]
[93] 15] 16] 00]Finanzas públicas]
[93] 16] 15] 00]Impuesto de renta]
[93] 16] 16] 00]Impuestos distintos del impuesto de renta]
[93] 16] 17] 00]Administración tributaria]
[93] 16] 18] 00]Temas tributarios]
[93] 17] 15] 00]Política comercial]
[93] 17] 18] 00]Análisis de comercio]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
FUNDACION SANTO DOMINGO FSD
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 26,84
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[80] 10] 15] 00]Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80] 10] 16] 00]Gerencia de proyectos]
[80] 11] 15] 00]Desarrollo de recursos humanos]
[80] 14] 15] 00]Investigación de mercados]
[80] 16] 15] 00]Servicios de apoyo gerencial]
[81] 12] 15] 00]Análisis económico]
[81] 13] 15] 00]Metodología y Análisis]
[93] 14] 15] 00]Desarrollo y servicios sociales]
[93] 14] 16] 00]Población]
[93] 14] 17] 00]Cultura]
[93] 14] 18] 00]Empleo]
[93] 14] 19] 00]Desarrollo rural]

[93]	14]	20]	00]	Desarrollo urbano]
[93]	14]	21]	00]	Desarrollo regional]
[93]	15]	15]	00]	Administración pública]
[93]	15]	16]	00]	Finanzas públicas]
[93]	17]	15]	00]	Política comercial]
[93]	17]	18]	00]	Análisis de comercio]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 79,03
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[77]	10]	15]	00]	Evaluación de impacto ambiental]
[77]	10]	16]	00]	Planeación ambiental]
[77]	10]	17]	00]	Servicios de asesoría ambiental]
[80]	10]	15]	00]	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80]	10]	16]	00]	Gerencia de proyectos]
[81]	10]	15]	00]	Ingeniería civil]
[81]	13]	15]	00]	Metodología y Análisis]
[81]	15]	16]	00]	Cartografía]
[81]	15]	18]	00]	Oceanografía e hidrología]
[93]	14]	16]	00]	Población]
[93]	14]	19]	00]	Desarrollo rural]
[93]	14]	20]	00]	Desarrollo urbano]
[93]	14]	21]	00]	Desarrollo regional]
[93]	15]	15]	00]	Administración pública]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 191,32
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[77]	10]	15]	00]	Evaluación de impacto ambiental]
[77]	10]	16]	00]	Planeación ambiental]
[77]	10]	17]	00]	Servicios de asesoría ambiental]

[80] 10] 15] 00]Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80] 10] 16] 00]Gerencia de proyectos]
[81] 10] 15] 00]Ingeniería civil]
[81] 13] 15] 00]Metodología y Análisis]
[81] 15] 16] 00]Cartografía]
[81] 15] 18] 00]Oceanografía e hidrología]
[93] 14] 16] 00]Población]
[93] 14] 19] 00]Desarrollo rural]
[93] 14] 20] 00]Desarrollo urbano]
[93] 14] 21] 00]Desarrollo regional]
[93] 15] 15] 00]Administración pública]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 97,09
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[77] 10] 15] 00]Evaluación de impacto ambiental]
[77] 10] 16] 00]Planeación ambiental]
[77] 10] 17] 00]Servicios de asesoría ambiental]
[80] 10] 15] 00]Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80] 10] 16] 00]Gerencia de proyectos]
[81] 10] 15] 00]Ingeniería civil]
[93] 14] 16] 00]Población]
[93] 14] 20] 00]Desarrollo urbano]
[93] 14] 21] 00]Desarrollo regional]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO DEL CARIBE SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 562,59
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[80] 10] 15] 00]Servicios de consultoría de

negocios y administración
corporativa]
[80] 10] 16] 00]Gerencia de proyectos]
[80] 14] 15] 00]Investigación de mercados]
[80] 16] 15] 00]Servicios de apoyo gerencial]
[81] 10] 15] 00]Ingeniería civil]
[81] 12] 15] 00]Análisis económico]
[81] 13] 15] 00]Metodología y Análisis]
[81] 15] 16] 00]Cartografía]
[93] 14] 16] 00]Población]
[93] 14] 17] 00]Cultura]
[93] 14] 18] 00]Empleo]
[93] 14] 19] 00]Desarrollo rural]
[93] 14] 20] 00]Desarrollo urbano]
[93] 14] 21] 00]Desarrollo regional]
[93] 15] 15] 00]Administración pública]
[93] 15] 16] 00]Finanzas públicas]
[93] 17] 18] 00]Análisis de comercio]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO DEL CARIBE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 228,45
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[77] 10] 16] 00]Planeación ambiental]
[77] 10] 17] 00]Servicios de asesoría ambiental]
[80] 10] 15] 00]Servicios de consultoría de
negocios y administración
corporativa]
[80] 10] 16] 00]Gerencia de proyectos]
[80] 14] 15] 00]Investigación de mercados]
[81] 10] 15] 00]Ingeniería civil]
[93] 14] 16] 00]Población]
[93] 14] 17] 00]Cultura]
[93] 14] 18] 00]Empleo]
[93] 14] 20] 00]Desarrollo urbano]
[93] 14] 21] 00]Desarrollo regional]
[93] 15] 15] 00]Administración pública]
[93] 17] 18] 00]Análisis de comercio]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:

PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO DEL CARIBE SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 349,79
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[80]	10]	15]	00]	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80]	10]	16]	00]	Gerencia de proyectos]
[80]	14]	15]	00]	Investigación de mercados]
[80]	16]	15]	00]	Servicios de apoyo gerencial]
[81]	10]	15]	00]	Ingeniería civil]
[81]	12]	15]	00]	Análisis económico]
[81]	13]	15]	00]	Metodología y Análisis]
[93]	14]	16]	00]	Población]
[93]	14]	17]	00]	Cultura]
[93]	14]	18]	00]	Empleo]
[93]	14]	19]	00]	Desarrollo rural]
[93]	14]	20]	00]	Desarrollo urbano]
[93]	14]	21]	00]	Desarrollo regional]
[93]	15]	15]	00]	Administración pública]
[93]	15]	16]	00]	Finanzas públicas]
[93]	17]	15]	00]	Política comercial]
[93]	17]	18]	00]	Análisis de comercio]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
GRUPO ARGOS S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 34,78
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[80]	10]	15]	00]	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[81]	10]	27]	00]	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control]
[81]	11]	15]	00]	Ingeniería de software o hardware]
[81]	11]	16]	00]	Programadores de computador]
[81]	11]	18]	00]	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas]
[81]	11]	19]	00]	Sistemas de recuperación de

información]
[81] 11] 20] 00]Servicios de datos]
[81] 11] 22] 00]Mantenimiento y soporte de
software]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
SOCIEDAD PORTUARIA RIVERPORT S.A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 14,27
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[77] 10] 16] 00]Planeación ambiental]
[77] 10] 17] 00]Servicios de asesoría ambiental]
[80] 10] 15] 00]Servicios de consultoría de
negocios y administración
corporativa]
[80] 10] 16] 00]Gerencia de proyectos]
[81] 10] 15] 00]Ingeniería civil]
[81] 15] 16] 00]Cartografía]
[93] 14] 20] 00]Desarrollo urbano]

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

*** LA ANTERIOR INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME ***.
QUE EL DÍA 26 de Agosto de 2026 EL PROPONENTE INSCRIBIÓ EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 87.692 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 26 de Agosto de 2026 .
LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA , QUEDÓ EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMRPE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTICULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S.

El día trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) se reunieron los suscritos, **LUIS FELIPE ACOSTA JULIAO**, identificado con cédula de ciudadanía No.72.286.502, varón, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **ARKITECH S.A.S.**, identificada con NIT. 901.452.922-3, domiciliada en Barranquilla, **CARLOS FERNANDO SANCHEZ DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.513.392, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **ESTRATEGIA Y COMUNICACIONES S.A.S.** identificada con NIT. 900.805.542-0 domiciliada en Bogotá D.C, **JORGE ANTONIO GARCÍA IBAGON**, identificado con cédula de ciudadanía No.72.229.575 de Barranquilla, varón, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **STANDARD PUBLICITARIO S.A.S.** identificada con NIT.901.050.712-8 domiciliada en Barranquilla, **DAVID BLANCO PABA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.140.851.595 varón, mayor de edad, quien actúa en nombre y representeción de la sociedad **DISEÑOS Y CONCEPTOS INTELIGENTES S.A.S.** identificada con NIT.900.827.726-3 domiciliada en Barranquilla, **SAMIR SLEBI SARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.72.251.275, varón, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad **IMPULZA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.699.768-2 domiciliada en Barranquilla, **RICARDO MARIO PLATA SARABIA**, identificado con cédula de ciudanía No. 72.292.777, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, **JUAN MANUEL ALVARADO NIVIA**, Identificado con cédula de ciudanía 1.075.654.283 expedida en Zipaquirá, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, **CARLOS ALFREDO ACOSTA JULIAO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.263.175 , varón, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Barranquilla, **ALBERTO ELÍAS BERNAL PARADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.291.397 expedida en Barranquilla, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, **RICARDO JOSÉ VIVES GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.8486086 de Puerto Colombia, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla y nuevamente **JORGE ANTONIO GARCÍA IBAGON**, como persona natural identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.229.575 expedida en Barranquilla, varón, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Barranquilla, manifestamos que por medio de este documento hemos decidido celebrar la CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS cuya razón social será **POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S.** La sociedad se regirá por las disposiciones legales aplicables a la materia y en especial por los siguientes estatutos:

CAPITULO I
NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. RAZÓN SOCIAL Y NACIONALIDAD: La persona jurídica que se constituye corresponde a una sociedad Comercial, constituida bajo la forma de Sociedad por Acciones Simplificadas, cuyas actividades girarán bajo la siguiente razón social o denominación: [redacted] La sociedad se constituye bajo [redacted], su nacionalidad, por tanto, será colombiana y estará sometida a las normas legales y reglamentarias vigentes, en particular

razón social o denominación: **"POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S"**. La sociedad se constituye bajo las leyes de la República de Colombia, su nacionalidad, por tanto, será colombiana y estará sometida a las normas legales y reglamentarias vigentes, en particular lo dispuesto por estos estatutos y en lo no previstos en ellos, el Decreto – Ley 410 de 1971 (Código de Comercio), la Ley 1258 de 2008 y demás normas concordantes.
En todo los actos y documento que emanen de la sociedad destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de la palabra "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales SAS.

PARÁGRAFO ÚNICO-. Cuando en los presentes estatutos haya contradicción entre alguna de sus normas, y lo dispuesto por la Ley 1258 de 2008, se aplicará de preferencia, lo que esta última normativa ordene.

domicilio de la sociedad se fija en el sucursales, agencias o dependencias en y con arreglo a la ley.

Su dirección para notificaciones será: Carrera 55 No. 74 -126 en la ciudad de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO: La sociedad tendrá el siguiente objeto social:

Prestar servicios de asesoría, consultoría, estructuración, y ejecución de todo tipo de proyectos públicos y/o privados en todas las áreas y abarcando todos los saberes. De manera especial, la sociedad podrá asesorar y acompañar a las organizaciones públicas y privadas, entidades gubernamentales y no gubernamentales, comunidades, poblaciones y/o personas, mediante la consultoría, diseño e implementación de programas, proyectos, capacitación, formación e intervenciones con enfoques pedagógicos y/o de acción para promocionar y alentar integralmente la Transformación urbana y de entes territoriales para contribuir con el desarrollo social de la población colombiana. Se enfocará en su acción en estrategias de formación de Liderazgo y gobernanza, continuidad de gestión, finanzas públicas bien administradas, trabajo alineado con visión de ciudad, estructuración y gerenciamiento de proyectos y gestión para participación ciudadana efectiva y permanente.
-Servir como asesores y consultores a personas, organizaciones e instituciones en el diseño, implementación y desarrollo de proyectos, programas, iniciativas, modelos de intervención y diversas alternativas pedagógicas y de acción.
-Servir mediante asistencia estratégica, técnica y gestión de conocimientos en el desarrollo local de entes territoriales, estructuras de gobierno, entidades públicas y/o privadas que sirvan al propósito de impulsar el desarrollo social, la calidad de vida y la equidad en Colombia.
-Desarrollar acciones de formación para entes territoriales, estructuras de gobierno, entidades públicas y/o privadas para que sirvan al propósito de impulsar el desarrollo social, la calidad de vida y la equidad en Colombia.

-Investigar, diseñar, planear, gestionar, ejecutar, controlar, supervisar y auditar proyectos y programas en diversas áreas que propendan y permitan obtener transformaciones.
-Prestar servicios de asesoría en materia de comunicaciones, marketing digital, diseños comunicacionales, manuales de imagen a entidades públicas y privadas.
-Constituirse, asociarse y vincularse con entidades de derecho público para conformar empresas de economía mixta, empresas sociales y comerciales del estado entre otras.
Estructurar proyectos de concesiones, asociaciones público privadas y ser parte de ellas, para la ejecución de proyectos de infraestructura o sociales.

La sociedad podrá realizar todas las operaciones e actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto social, incluyendo la elaboración de informes, la realización de estudios, la impartición de cursos y la participación en proyectos de consultoría.

La sociedad podrá contratar y subcontratar personal y colaborar con otros profesionales y empresas del sector para la ejecución de los servicios contratados. Además, podrá establecer alianzas estratégicas con terceros y participar en licitaciones y concursos públicos o privados relacionados con su objeto social.

En atención a su condición de sociedad por acciones simplificadas y conforme con la ley 1258 de 2008 podrá ejecutar cualquier actividad lícita.

La sociedad se regirá por la legislación vigente y cumplirá con todas las obligaciones fiscales, laborales y legales correspondientes. La duración de la sociedad será indefinida, salvo que se acuerde su disolución y liquidación según lo establecido por la ley."

ARTÍCULO CUARTO. DURACIÓN. El término de duración de la sociedad será indefinido. En todo caso se disolverá por las siguientes causales: a) Por la imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social; b.) Por las causales que expresa y claramente se estipulen en los estatutos; c.) Por la iniciación del trámite de liquidación judicial; d.) Por decisión de los Accionistas, adoptada en la asamblea; e.) por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la ley; f.) Por ocurrencia de pérdidas que reduzcan el capital por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito; g.) Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO ÚNICO-. En el desarrollo del objeto social y la ejecución de sus labores, la sociedad siempre respetará la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que conforman la misma, a sus empleados y de todos aquellos con los que realice negocios. Asimismo, los directivos y empleados de la sociedad obrarán en todas sus actuaciones sin discriminación por razones de orientación sexual, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

CAPÍTULO II
CAPITAL SOCIAL, APORTE Y RESERVA

ARTÍCULO QUINTO. CAPITAL AUTORIZADO. El capital autorizado de la sociedad es la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000)** representadas en **DOS MILLONES (2.000.000) DE ACCIONES** de valor nominal de **MIL PESOS ($1.000)** moneda legal colombiana, cada una.

PARÁGRAFO ÚNICO.- El capital autorizado podrá aumentarse en cualquier tiempo, mediante la correspondiente reforma estatutaria, aprobada por la asamblea de accionistas, con aprobación de más del ochenta porciento (80%) de las acciones suscritas de la sociedad, de igual forma, los aumentos del capital autorizado podrán disponerse por decisión de la Asamblea de accionistas, cuando se trate de hacer nuevas inversiones en infraestructura para la prestación de los servicios que forman parte del objeto social y hasta por el valor que ellas tengan.

ARTÍCULO SEXTO. CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. El capital suscrito y pagado de la sociedad es la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000)**, divididos en **QUINIENTAS MIL (500.000)** acciones de valor nominal de **MIL PESOS ($1.000)** moneda legal colombiana, cada una. Por consiguiente, quedan suscritas y pagadas en este acto por los accionistas:

ACCIONISTA	ACCIONES SUCRITAS	PORCENTAJE	VALOR
ARKITECH S.A.S.	90,000	18%	$90,000,000
ESTRATEGIA Y COMUNICACIONES S.A.S.	100,000	20%	$100,000,000
STANDARD PUBLICITARIO S.A.S.	95,000	19%	$95,000,000
DISEÑOS Y CONCEPTOS INTELIGENTES S.A.S.	5,000	1%	$5,000,000
IMPULZA S.A.S.	100,000	20%	$100,000,000
RICARDO MARIO PLATA SARABIA	25,000	5%	$25,000,000
JUAN MANUEL ALVARADO NIVIA	25,000	5%	$25,000,000
CARLOS ALFREDO ACOSTA JULIAO	5,000	1%	$5,000,000
ALBERTO ELÍAS BERNAL PARADA	25,000	5%	$25,000,000
RICARDO JOSÉ VIVES GUERRA	25,000	5%	$25,000,000

JORGE ANTONIO GARCÍA IBAGON	5,000	1%	$5,000,000
TOTALES	500,000	100%	$500,000,000

PARÁGRAFO PRIMERO: SOCIOS INDUSTRIALES: En virtud del artículo 138 de Código de Comercio, la presente sociedad se constituye con **APORTES DE INDUSTRIA Y TRABAJO PERSONAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES** por el valor indicado en el recuadro inmediatamente anterior, de acuerdo con los aportes de industria y trabajo de los siguientes socios, a los cuales, les corresponderán las acciones y actividades que se describen a continuación:

RICARDO MARIO PLATA SARABIA: La implementación de proyectos, gestiones y contactos para desarrollar iniciativas ante clientes de la construcción, estructuración y prospectiva de ideas y conceptos relacionadas con la construcción de programas de desarrollo económico a clientes de cualquier índole, sea privada, pública.

JUAN MANUEL ALVARADO NIVIA: La implementación de proyectos, gestiones y contactos para desarrollar iniciativas ante clientes de la construcción, estructuración y prospectiva de ideas y conceptos relacionadas con la construcción de programas de desarrollo territorial a mediano, corto y largo plazo a clientes de cualquier índole, sea privada, pública.

ALBERTO ELÍAS BERNAL PARADA: La implementación de proyectos, gestiones y contactos para desarrollar iniciativas ante clientes de la construcción, estructuración y prospectiva de ideas y conceptos relacionadas con softwares, Project Managment y administración de presupuestos, datos y finanzas de clientes de cualquier índole, sea privada, pública.

RICARDO JOSÉ VIVES GUERRA: La implementación de proyectos, gestiones y contactos para desarrollar iniciativas ante clientes de la construcción, estructuración y prospectiva de ideas y conceptos relacionadas con el diseño de proyectos de infraestructura con impacto social de clientes de cualquier índole, sea privada, pública.

DISEÑOS Y CONCEPTOS INTELIGENTES S.A.S.: La implementación de proyectos, gestiones y contactos para desarrollar iniciativas ante clientes de la construcción, estructuración y prospectiva de ideas y conceptos relacionadas con el diseño de proyectos de infraestructura con impacto social de clientes de cualquier índole, sea privada, pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las acciones de los socios mencionados en el numeral anterior se considerarán cumplidas sucesivamente por la suma periódica que represente para la sociedad el servicio correspondiente a prestar por cada uno de ellos, de acuerdo con las determinaciones realizadas por la Asamblea de Accionistas.

ARTÍCULO SEPTIMO: AUMENTOS DE CAPITAL. - Las acciones originarias de futuros aumentos de capital, estarán a disposición de la Asamblea de accionistas para que ésta las coloque, previo el cumplimiento de los trámites legales, prefiriendo como suscriptores a los accionistas de la compañía, a prorrata del número de acciones que cada uno posea. La Asamblea de accionistas con el voto favorable de la mitad más una de las acciones suscritas en la reunión, podrá prescindir de ese derecho de preferencia. El reglamento de suscripción de nuevas acciones deberá ser aprobado por la Asamblea General de la sociedad.





ARTÍCULO OCTAVO: INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES. - Las acciones son indivisibles respecto de la sociedad. Cuando debido a cualquier causa legal o contractual, una acción pertenezca a varias personas, la sociedad deberá registrar la acción en el libro de accionistas en nombre de los demás propietarios comunes, quienes nombrarán a una sola persona para representarlos ante la sociedad.

ARTÍCULO NOVENO: EMISIÓN DE TÍTULOS. - Los títulos podrán emitirse para grupos o lotes de acciones, o para cada acción en particular, a opción del interesado. Mientras el valor de las acciones no esté completamente pagado solamente se emitirán títulos temporales a los suscriptores. Dichos títulos son transferibles bajo las mismas condiciones requeridas en los estatutos para la transferencia de títulos permanentes y los cedentes y cesionarios serán conjunta y solidariamente responsables por el saldo sin cancelar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La sociedad expedirá a los accionistas los títulos representativos de sus acciones, seriados y numerados, según el formato que determine el representante legal e irán suscritos por el representante legal y el secretario. Los títulos se emitirán en series distintas para los accionistas particulares y para las autoridades públicas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los accionistas tendrían derecho a suscribir en toda emisión una parte proporcional a las acciones que posean en el momento en que apruebe el reglamento de suscripción, a menos que la asamblea de accionistas decrete la colocación de la emisión sin sujeción al derecho de preferencia. Las acciones que pertenezcan a entidades públicas, respecto a su enajenación se aplicarán lo que disponga la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: REPOSICIÓN DE TÍTULOS. - En caso de robo o de hurto de títulos estos podrán ser repuestos mediante la entrega, por parte de la sociedad de un duplicado al propietario, previa comprobación del hecho a satisfacción de la Junta Directiva y la entrega de la copia auténtica de la denuncia penal presentada a las autoridades competentes. Siempre que un accionista requiera un duplicado por perdida de un título, deberá otorgar garantías que le sean requeridas por la Asamblea General. En caso de deterioro, la emisión requerirá entrega del certificado original por parte del accionista, con el fin de que la sociedad pueda anular el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REGISTRO DE ACCIONISTAS.- La sociedad llevará un libro para el registro de acciones, previamente inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla, donde se anotará lo siguiente: los títulos emitidos, clase de acciones según sector, públicas y privadas, nombre de cada accionista, número de acciones a su nombre, número de serie del título y fecha de registro, cesiones o enajenaciones de acciones, embargos y acciones judiciales afectando las mismas, lo mismo que prendas y otros gravámenes o limitaciones impuestas a las acciones.

PARÁGRAFO ÚNICO-. Ningún acto que afecte el libre dominio de la acción producirá efectos respecto de la sociedad y de los demás accionistas o de terceros, sino en virtud de la inscripción en el libro de registro de acciones, a la cual no podrá negarse la sociedad sino por orden de autoridad competente o cuando se trate de acciones para cuya negociación se requieran determinados requisitos o formalidades que no se hayan cumplido.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NEGOCIACIÓN DE ACCIONES. Las acciones suscritas son libremente negociables, respetando el derecho de preferencia. La transferencia de acciones no producirá efectos respecto de la sociedad y los terceros, sino luego de su inscripción en el libro de registro, la cual se hará mediante orden escrita del enajenante o cedente quien podrá otorgarla en la carta de traspaso o mediante endoso del título o títulos respectivos. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será necesaria la previa cancelación del título o títulos del cedente o enajenante. El precio y la forma de pago de las acciones serán fijados por los interesados y si éstos no se pusieran de acuerdo, serán fijados por peritos designados por las partes de común acuerdo.

PARÁGRAFO ÚNICO-. Las acciones sujetas a litigio judicial no podrán ser enajenadas sino mediante orden escrita del juez del conocimiento y si estuvieren embargadas se necesitará también la autorización del acreedor.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-. Procedimiento para el ejercicio del derecho de preferencia en la negociación de acciones-. Procédase conforme lo indica el artículo 407 del Código de Comercio. El accionista que oferte sus acciones lo hará saber por intermedio del representante legal de la sociedad, quien comunicará dicha oferta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a los accionistas sobre dicha oferta.

El procedimiento para enajenar las acciones será el siguiente:

1. **Derecho de preferencia en favor de la sociedad-.** En esta misma comunicación en precedencia, y previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios para que sociedad pueda readquirir las acciones, el representante legal convocará a reunión extraordinaria de asamblea general de accionistas, para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la oferta, se reúnan y decidan sobre la readquisición de las acciones.

Culminado el término para la reunión extraordinaria de la asamblea general de accionistas se reunirá, y decidirá por una sola vez, sobre la readquisición de acciones, sin posibilidad de prórrogas, de no haber quórum decisorio se declarará desierta la reunión y no habrá más convocatorias. Para readquirir las acciones se necesitará el voto favorable de la mitad más una de las acciones suscritas. Cualquier accionista, con restricción de quien oferta las acciones, podrá también, convocar a la asamblea general de accionistas con tal fin, quedará sujeto a los mismos términos.

2. **Derecho de preferencia en favor de los accionistas-**. Si hubo convocatoria de la asamblea general de accionistas se cumplirán dichos términos; de no ser así, los accionistas dispondrán de un plazo de cinco (5) hábiles, contados a partir de la comunicación de que habla este artículo, para que ejerzan su Derecho de preferencia, en caso que haya reunión de la asamblea extraordinaria, el mismo término se contará desde el día siguiente a la fecha de la reunión de la asamblea general de accionistas.

3. **Notificación al accionista oferente-**. Transcurrido el término y plazo para extender y aceptar la oferta, el representante legal, notificará al oferente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la culminación de los términos sobre la aceptación o no de la oferta.

4. **Ausencia de interesados**. Si por cualquier circunstancia no hubiere socios interesados en adquirir las acciones, éstas podrán ser ofrecidas a terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO-. Si la sociedad es la interesada en readquirir las acciones el accionista oferente tendrá voz, pero no voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO-. Los accionistas podrán renunciar de manera expresa al Derecho de preferencia, comunicando al representante legal. Asimismo, los accionistas podrán renunciar a los plazos dispuesto para enajenar acciones, siempre y cuando la decisión la tomen el cien por ciento (100%), de las acciones suscritas.

PARÁGRAFO TERCERO.- Las acciones que se encuentran autorizadas y no han circulado aún se les aplicará el derecho de preferencia para su ofrecimiento a los socios, a fin de que las mismas sean adquiridas en la misma proporción a las que tengan en la actualidad en la sociedad.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: PERFECIONAMIENTO DE PIGNORACIÓN O PRENDA SOBRE LAS ACCIONES. -La pignoración o prenda de acciones no surtirá efectos ante la sociedad mientras no se le dé aviso de esto por escrito y el gravamen se haya inscrito en el respectivo libro, con la comunicación en la que se informa la obligación que se garantiza.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Cuando se trate de acciones dadas en prenda, salvo estipulación contraria y escrita de las partes, comunicada a la sociedad y registrada

en el libro de acciones, el acreedor prendario carecerá de los derechos inherentes a la calidad de accionista.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RESERVAS OCASIONALES. -La Asamblea de Accionistas podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan destinación específica y estén debidamente justificadas. Antes de formar cualquier reserva, se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos. Hechas las deducciones por este concepto y las reservas que acuerde la Asamblea de Accionistas, incluida la reserva legal, el remanente de las utilidades liquidas se repartirá entre los accionistas en proporción a las acciones que posean. Las reservas ocasionales se aprobarán con el voto favorable del 78% de las acciones suscritas.

PARÁGRAFO ÚNICO.- En caso de pérdidas, estas serán cubiertas con las reservas que se hayan constituido para ese fin y; en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la Asamblea de Accionistas. Si la reserva legal fuere suficiente para cubrir el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.

CAPITULO III.
ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ACCIONES- Se podrán emitir los siguientes tipos acciones, en atención a los derechos que confieren: I.) Acciones privilegiadas II.) Acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto; si así lo dispone la Asamblea de Accionistas con un voto favorable de no menos de la mitad más una de las acciones suscritas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. MODIFICACIÓN DE EMISIÓN DE ACCIONES- La Asamblea de accionistas podrá modificar en cualquier sentido una emisión de acciones antes de que sean suscritas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. MODIFICACIÓN DE PRIVILEGIOS CONCEDIDOS A ACCIONES-. La modificación de los privilegios concedidos a unas acciones o la supresión de los mismos, solamente podrá acordarse por la Asamblea de Accionistas mediante acuerdo tomado por una mayoría no menor de la mitad más una de las acciones suscritas y siempre que en esa mayoría este el voto de los tenedores de esta clase de acciones en la misma proporción.

CAPÍTULO IV.
DE LOS ORGANOS DE DECISIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO DÈCIMO NOVENO. ADMINISTRACIÓN. -La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los siguientes órganos: a) Asamblea General de Accionistas; y b) Representante Legal, junto con su suplente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. ASAMBLEA ORDINARIA. La Asamblea de Accionistas la integran los accionistas reunidos con el quórum y en las demás condiciones establecidas en estos estatutos. Sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias. La reunión ordinaria tendrá por objeto examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. La Asamblea General de Accionistas ordinaria se celebrará dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio social por convocatoria del Representante legal, hecha mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de los accionistas a la dirección registrada en el libro societario, con cinco (5) días hábiles de anticipación, por lo menos. En dicha convocatoria se incluirá la fecha de una segunda reunión en caso de que en la primera no hubiere quórum deliberatorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía así lo exijan, por convocatoria del representante legal, de la junta directiva o por convocatoria de un accionista o accionistas representantes, por lo menos, del Treinta (30%) del capital suscrito. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de tres (3) días comunes.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. LUGAR DE LAS REUNIONES. Las reuniones de la Asamblea de accionistas se efectuarán en el domicilio social, siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum y convocatoria previstos en los estatutos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión, tanto ordinaria como extraordinaria, por el Representante Legal de la sociedad; o convocada por los miembros de junta directiva, revisor fiscal o accionistas en reuniones extraordinarias y con el porcentaje anteriormente indicado, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, si es una reunión ordinaria, o tres (3) días comunes si es extraordinaria, o a través de comunicación al correo electrónico que tenga inscrito el socio en el libro de accionistas de la sociedad, o en su defecto, mediante una publicación que se haga en un diario de amplia circulación en el domicilio social con las mismas antelaciones antes anotadas.

En la convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera por la falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscrita podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente. No obstante, un número singular o plural de accionistas que representen por lo menos el 30% de las acciones suscritas podrá convocar directamente a reuniones de carácter extraordinario.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. RENUNCIA A LA CONVOCATORIA. - Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al Representante Legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión hasta un plazo de cinco (5) días hábiles. Los accionistas podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderán que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho de ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA. Con la comunicación de la convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá sin que puedan tratarse temas distintos, a menos que así lo disponga la mitad más una de las acciones presentadas, una vez agotado el orden del día. En todo caso, podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: REFORMAS ESTATUTARIAS: Las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría requerida por estos estatutos, es decir, con el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente como mínimo el ochenta por ciento (80%) de las acciones suscritas.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. - Habrá quórum para deliberar tanto las sesiones ordinarias como en las extraordinarias con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad mas uno de las acciones suscritas. Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente cuanto menos el ochenta por ciento (80%) de las acciones suscritas. Para estos efectos, cada acción tendrá un (1) voto. No obstante, lo anterior, las decisiones concernientes a la aprobación de balances y cuentas de fin de ejercicio se adoptarán con el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente el sesenta por ciento (60%) de las acciones suscritas.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO. ACTAS. - Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto, o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano.

En las actas deberán incluirse información acerca de la fecha, hora, y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documento e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

El secretario de la sociedad ejercerá, salvo designación contraria de la asamblea o junta directiva para cada reunión, el cargo de secretario de las reuniones celebradas por las corporaciones antes mencionadas.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. FRACCIONAMIENTO DEL VOTO. - Cuando se trate de la elección de comité u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionaran planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: a.) Estudiar y aprobar las reformas de estatutos; b.) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores; c.)Disponer de las utilidades sociales conforme a lo previsto en estos estatutos y en la ley; d.) Designar al Representante Legal y a su suplente y fijarle su remuneración; e) Elegir y remover libremente y fijar remuneración que corresponda al revisor fiscal, f.) Considerar los informes que debe presentar el Representante legal en las reuniones ordinarias; g.) Constituir las reservas ocasionales que deba hacer la sociedad e indicar su inversión; h.) Resolver sobre todo lo relativo a la cesión de acciones, así como a la admisión de nuevos accionistas; i.) Decidir sobre el registro y exclusión de accionistas; j.) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores de los bienes sociales, el Representante Legal, el Revisor Fiscal, o contra cualquiera otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado daños o perjuicios a la sociedad; k.)Disponer que determinada emisión de acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requerirá el voto

Docusign Envelope ID: C2E6BD37-BF53-887F-8184-3AC7D05C8048

BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

CARTA DE REFERENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S.

La **CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**, persona jurídica de derecho internacional público, constituida conforme a su Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia el 7 de febrero de 1968 (en adelante "**CAF**"), representada en este acto por el Director de la Dirección de Habitat y Desarrollo Territorial, señor César Emil Rodríguez Garabot, de nacionalidad dominicana, y con Pasaporte N° SC5007800, emite la presente **Constancia de Prestación de Servicios**, a solicitud de la parte interesada, a los fines de manifestar que **POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S.**, sociedad debidamente constituida por documento privado del 13 de marzo de 2024, inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 27 de abril de 2024 bajo el número 474.811 del Libro IX, y con número de Identificación Tributaria (NIT) N° 901826546, representada por Jorge Antonio García Ibagón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana y titular de la Cédula de Ciudadanía N° 72.229.575 expedido por la República de Colombia, titular del correo electrónico jgarcia@potencia.com.co (en adelante "La Parte Contratada"), suscribió un Contrato de Servicios Profesionales con Fondos Especiales con CAF en fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), por un plazo de seis (6) meses, para brindar servicios de fortalecer la competitividad de Cartagena como destino turístico en un entorno global, mediante la gestión eficiente del funcionamiento del Malecón del Mar como espacio público para el disfrute de locales y visitantes, aportando al desarrollo sostenible de la ciudad. El costo de los servicios prestados, en virtud de la ejecución del contrato, ascendió a la cantidad de ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$80,000.00).

Nada de lo establecido en la presente carta de referencia puede o debe interpretarse como una renuncia a las inmunidades y privilegios otorgados a CAF o a sus directivos, representantes, agentes, empleados o funcionarios, por su Convenio Constitutivo, por los acuerdos o tratados firmados con sus países accionistas o por la legislación de cada uno de dichos países, ni como una modificación o novación de los términos de lo(s) contrato(s) suscrito(s) con la persona de la referencia, ni como un compromiso o aceptación de las obligaciones previstas en ellos.

Se expide a solicitud de La Parte Contratada con fecha:

Atentamente,

DocuSigned by: 1/5/2026

4F133578A75A4A5...

CÉSAR EMIL RODRIGUEZ GARABOT
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE HABITAT Y DESARROLLO TERRITORIAL
CAF

Inicial
lp

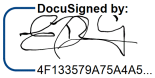
29/4/2026

Certificado de finalización

Identificador del sobre: C2E6BD37-BF53-887F-8184-3AC7D05C8048
Estado: Completado
Asunto: SILA 12171 CARTA DE REFERENCIA POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S.
Sobre de origen:
Páginas del documento: 1
Firmas: 1
Autor del sobre:
Páginas del certificado: 5
Iniciales: 1
CONTRATACIONES CAF
Firma guiada: Activado
Ave. Luis Roche - Torre CAF Altamira - Caracas
Sello del identificador del sobre: Activado
Altamira, Caracas .
Zona horaria: (UTC-04:00) Georgetown, La Paz, Manaos, San Juan
ContratacionesCAF@caf.com
Dirección IP: 98.98.186.122

Seguimiento de registro

Estado: Original
28-abr.-2026 | 12:58
Titular: CONTRATACIONES CAF
ContratacionesCAF@caf.com
Ubicación: DocuSign

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
Isabella Prieto KPRIETO@caf.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (opcional), Inicio de sesión con SSO **Divulgación de firma y Registro electrónicos:** No se ofreció a través de Docusign	 Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 181.78.42.146 Firmado con un dispositivo móvil	Enviado: 28-abr.-2026 \| 12:59 Visto: 29-abr.-2026 \| 10:52 Firmado: 29-abr.-2026 \| 10:52
Cesar Rodriguez cerodriguez@caf.com De acuerdo con la solicitud, favor proceder. Corporación Andina de Fomento Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (opcional), Inicio de sesión con SSO **Divulgación de firma y Registro electrónicos:** No se ofreció a través de Docusign	 Adopción de firma: Dibujada en dispositivo Utilizando dirección IP: 190.193.137.73 Firmado con un dispositivo móvil	Enviado: 29-abr.-2026 \| 10:52 Visto: 01-may.-2026 \| 07:18 Firmado: 01-may.-2026 \| 07:19

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora

Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
RIZIK, YAMIL (CONSULTOR EXTERNO) YAMIL.RIZIK_EXTERNO@CAF.COM Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (opcional) **Divulgación de firma y Registro electrónicos:** Aceptado: 30-abr.-2026 \| 12:37 ID: 172d9941-0ae0-4e11-a27a-066cb03a13d1	Copiado	Enviado: 01-may.-2026 \| 07:19 Visto: 01-may.-2026 \| 07:52

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
VELASQUEZ, MARIA MRVELASQUEZ@CAF.COM Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (opcional) **Divulgación de firma y Registro electrónicos:** No se ofreció a través de Docusign	**Copiado**	Enviado: 01-may.-2026 \| 07:19

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora

Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	28-abr.-2026 \| 12:59
Certificado entregado	Seguridad comprobada	01-may.-2026 \| 07:18
Firma completada	Seguridad comprobada	01-may.-2026 \| 07:19
Completado	Seguridad comprobada	01-may.-2026 \| 07:19

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo

Divulgación de firma y Registro electrónicos

Divulgación de firma y Registro electrónicos creada el: 05-may.-2017 | 08:47
Las partes acuerdan: RIZIK, YAMIL (CONSULTOR EXTERNO)

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, CorporaciÃ³n Andina de Fomento (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through your DocuSign, Inc. (DocuSign) Express user account. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to these terms and conditions, please confirm your agreement by clicking the 'I agree' button at the bottom of this document.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. For such copies, as long as you are an authorized user of the DocuSign system you will have the ability to download and print any documents we send to you through your DocuSign user account for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a $0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. To indicate to us that you are changing your mind, you must withdraw your consent using the DocuSign 'Withdraw Consent' form on the signing page of your DocuSign account. This will indicate to us that you have withdrawn your consent to receive required notices and disclosures electronically from us and you will no longer be able to use your DocuSign Express user account to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through your DocuSign user account all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact CorporaciÃ³n Andina de Fomento:
You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:
To contact us by email send messages to: jirojas@caf.com

To advise CorporaciÃ³n Andina de Fomento of your new e-mail address
To let us know of a change in your e-mail address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at jirojas@caf.com and in the body of such request you must state: your previous e-mail address, your new e-mail address. We do not require any other information from you to change your email address..
In addition, you must notify DocuSign, Inc to arrange for your new email address to be reflected in your DocuSign account by following the process for changing e-mail in DocuSign.
To request paper copies from CorporaciÃ³n Andina de Fomento
To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an e-mail to jirojas@caf.com and in the body of such request you must state your e-mail address, full name, US Postal address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.
To withdraw your consent with CorporaciÃ³n Andina de Fomento
To inform us that you no longer want to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

i. decline to sign a document from within your DocuSign account, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;
ii. send us an e-mail to jirojas@caf.com and in the body of such request you must state your e-mail, full name, IS Postal Address, telephone number, and account number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

Operating Systems:	Windows2000? or WindowsXP?
Browsers (for SENDERS):	Internet Explorer 6.0? or above
Browsers (for SIGNERS):	Internet Explorer 6.0?, Mozilla FireFox 1.0, NetScape 7.2 (or above)
Email:	Access to a valid email account
Screen Resolution:	800 x 600 minimum
Enabled Security Settings:	•Allow per session cookies •Users accessing the internet behind a Proxy Server must enable HTTP 1.1 settings via proxy connection

** These minimum requirements are subject to change. If these requirements change, we will provide you with an email message at the email address we have on file for you at that time providing you with the revised hardware and software requirements, at which time you will have the right to withdraw your consent.

Acknowledging your access and consent to receive materials electronically
To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please verify that you were able to read this electronic disclosure and that you also were able to print on paper or electronically save this page for your future reference and access or that you were able to e-mail this disclosure and consent to an address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format on the terms and conditions described above, please let us know by clicking the 'I agree' button below.
By checking the 'I Agree' box, I confirm that:

- I can access and read this Electronic CONSENT TO ELECTRONIC RECEIPT OF ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURES document; and

- I can print on paper the disclosure or save or send the disclosure to a place where I can print it, for future reference and access; and

- Until or unless I notify CorporaciÃ³n Andina de Fomento as described above, I consent to receive from exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to me by CorporaciÃ³n Andina de Fomento during the course of my relationship with you.

COMERCIALIZADORA MERCABASTOS
Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal
Nit. 824.002.182-0

La Gerente de la Comercializadora Mercabastos, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, a petición de la parte interesada,

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que **POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S.** con **NIT. 901.826.546 - 3,** suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la Comercializadora Mercabastos, detallado así:

- ✓ **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 002-2026 de fecha 06 de enero de 2026**

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LAS LABORES DE APOYO EN EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA COMERCIALIZADORA MERCABASTOS, QUE INCLUYE DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL, DISEÑO DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, ACTUALIZACIÓN NORMATIVA INTERNA Y FORMULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y TABLERO DE CONTROL.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Prestar apoyo técnico especializado a la gerencia en la elaboración de estudios de diagnóstico institucional.
2. Apoyar técnicamente la formulación del diseño organizacional y la definición de perfiles.
3. Apoyar jurídicamente la revisión de normas internas y la elaboración de borradores normativos.
4. Apoyar técnicamente la formulación del sistema integrado de gestión, indicadores y tablero de control.
5. Apoyar la elaboración del documento de planeación, como producto consolidado.
6. Presentar informes mensuales de actividades realizadas.
7. Mantener absoluta reserva sobre la información institucional.
8. Actuar con independencia técnica, sin subordinación, sin asumir funciones administrativas o misionales.
9. Las demás obligaciones que el supervisor del contrato le asigne.

DURACIÓN: DOS (02) meses

FECHA DE INICIO: Seis (06) de enero de 2026

FECHA DE TERMINACIÓN: Cinco (05) de marzo de 2026

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: SI__ NO_X__

EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI_X__ NO___

EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA:SI ___ FECHA: [DD/MM/AAA] NO _X__

Cualquier información adicional con gusta será suministrada llamando al teléfono (C95) 5871100.

La presente se expide a petición del interesado en la ciudad de Valledupar, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA
Gerente

Proyectó:	María Elvia Zabala Rojas – Jefe Oficina Talento Humano
Aprobó:	María - Gerente
Los arriba firmados declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las leyes vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARIA GENERAL

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que revisada la plataforma SECOP II del Municipio de Montería se pudo verificar que la empresa **POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S**., identificado con NIT. 901.826.546, representado legalmente por el Señor **JORGE ANTONIO GARCIA IBAGON,** identificado con cedula de ciudadanía No 72.229.575 de Barranquilla, estuvo vinculada a través de un contrato de prestación de servicios profesionales con esta entidad, de acuerdo con la siguiente información:

CONTRATO No:	CD-SGM-710-2024 – 05 de julio de 2024
CONTRATISTA:	**POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S**., identificado con NIT. 901.826.546, representado legalmente por el Señor **JORGE ANTONIO GARCIA IBAGON,** identificado con cedula de ciudadanía No 72.229.575 de Barranquilla
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA A LA ALCALDIA DE MONTERIA EN LA IMPLEMENTACION, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE UN ESQUEMA DE GERENCIA EN LA EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO
VALOR DE CONTRATO:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($446.657.490).
PLAZO:	CINCO (05) MESES Y VEINTE (20) DIAS
FECHA DE INICIO:	09 DE JULIO DE 2024
FECHA DE TERMINACION:	29 DE DICIEMBRE DE 2024

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Prestar los servicios en calidad de ASESOR en la formulación, estructuración, y planeación estratégica para el cumplimiento de las funciones de la Gerencia de Ciudad del Municipio de Montería.
2. Prestar los servicios en calidad de ASESOR en la elaboración de estrategias para la estructuración de un esquema gerencial de planificación y ejecución que permita la definición y priorización de proyectos emblemáticos en el municipio de Montería.
3. Prestar los servicios en calidad de ASESOR en la formulación de proyectos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Montería.
4. Prestar los servicios en calidad de ASESOR en el diseño de estrategias y planes de contingencia que anticipen y respondan a desafíos emergentes, garantizando sostenibilidad a largo plazo de los sectores económicos productivos.
5. Prestar los servicios en calidad de ASESOR al Despacho del Alcalde, capacitando a la Gerencia de Ciudad en direccionamiento estratégico a través de la cuantificación de resultados y desarrollando herramientas que anticipen y contengan situaciones de crisis relacionadas con la materia.
6. Prestar los servicios en calidad de ASESOR apoyando a la Secretaria General y Gerencia de Ciudad en el seguimiento a los indicadores de gestión de esta dependencia mediante la elaboración de una evaluación metodológica mensual.
7. Prestar los servicios en calidad de ASESOR en la organización de acciones que generen y promuevan el desarrollo empresarial y turismo, con el objetivo de fortalecer la productividad, competitividad y capacidad emprendedora.
8. Prestar los servicios en calidad de ASESOR, estructurando estrategias que permitan promover sectores estratégicos de la economía, a través de la diversificación económica en zonas urbanas y generación de oportunidades laborales que mejoren las condiciones económicas y sociales del municipio.
9. Prestar los servicios en calidad de ASESOR en el desarrollo de acciones que permitan mejorar la oferta de servicios públicos dentro del territorio logrando que sean más eficientes y efectivos tanto en la zona urbana como rural, aportando al mejoramiento de la economía local.
10. Sin limitarse a las anteriores, el supervisor del Contrato podrá asignar actividades, y/o tareas, y/o asistencia a reuniones y/o comités dentro o por fuera del Despacho del Alcalde y/o Gerencia de Ciudad que sean congruentes con el objeto del presente contrato, y con la oferta presentada al municipio de montería.
11. Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes en el presente contrato, el contratista deberá presentar un informe que dé cuenta de la ejecución de las

obligaciones a su cargo. Dicho informe deberá contener las evidencias pertinentes para dicha verificación por parte del supervisor. En el evento que alguna (s) de las obligaciones, dentro del plazo de ejecución, a juicio del supervisor, requiera un plan de trabajo y/o cronograma de actividades, el supervisor podrá solicitar al contratista que le presente para su aprobación dicho cronograma y/o plan de trabajo.

El presente certificado se expide a solicitud de la parte interesada, a los Treintaiún (31) días del mes de julio de 2025.

KATYA CABRALES BECHARA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Angeline Ricardo A- Profesional Universitaro OC.

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.010-1

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.010-1

CERTIFICA

Que POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S. identificado con nit 901826546 cumplió a satisfacción el(los) siguiente(s) servicio(s) contratado(s):

Objeto: Servicios profesionales a LA CÁMARA para desarrollar una Hoja de Ruta Estratégica de Barranquilla y el Atlántico que identifique proyectos prioritarios y recomendaciones para el desarrollo económico, con el fin de posicionar las necesidades y oportunidades de la ciudad y el Departamento en la agenda pública nacional, a través del liderazgo de LA CÁMARA como Agencia de Desarrollo.

Valor: $276.000.000 (iva incluido)

Vigencia: octubre 10, 2025 – enero 10, 2026

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en Barranquilla a los 29 días del mes de mayo del 2026.

Atentamente,

OLGA LUCIA GERLEIN PEINADO
GERENTE DE COMPRAS
Tel. 6053303728
ogerlein@camarabaq.org.co

FUNDACIÓN SANTO DOMINGO - FSD
NIT: 890.102.129-9

CERTIFICA

- Que **POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S,** sociedad de naturaleza privada, identificada con NIT. 901.826.546-3, ha suscrito con la Fundación el siguiente contrato de servicios con las características aquí expuestas.

Contrato No.	CO-250068
Objeto de la experiencia acreditada	Asesorar y acompañar la implementación de estrategias para acelerar el desarrollo económico de Villas de San Pablo (Barranquilla) y Ciudad del Bicentenario (Cartagena).
Valor	Ciento noventa y ocho millones de pesos MCTE (COP$198.000.000), incluido IVA
Plazo contractual	Nueve (9) meses
Período de ejecución	Del 27 de junio de 2025 a 26 de marzo de 2026
Entregables aprobados por FSD	- Plan Operativo - Informe de vocación productiva y estrategia de vinculación - Indicadores y metodología de seguimiento - Plan de acción sectores y alianzas estratégicas - Ajuste metodológico y estructura del programa

- Que las actividades y entregables desarrollados evidencian su amplia experiencia y capacidad técnica en planeación estratégica territorial, incluyendo metodologías de diagnósticos socioeconómicos, investigación aplicada y manejo de datos para toma de decisiones.

- Que, durante la totalidad del período contractual, POTENCIA cumplió con un alto nivel de calidad, responsabilidad y compromiso, la ejecución de los servicios contratados y obligaciones contractuales.

La presente se expide a los dos (09) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

SANDRA ROMERO ARTEAGA
Gerente Megabarrio Villas de San Pablo
Fundación Santo Domingo – FSD

Alcaldía de
MONTERÍA

OFICINA DE CONTRATACIÓN

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que revisada la plataforma SECOP II del Municipio de Montería se pudo verificar que **POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S.** con NIT No 901.826.546 - 3, representada legalmente por **JORGE ANTONIO GARCIA IBAGON,** identificado con cedula de ciudadanía No 72.229.575 de Barranquilla, estuvo vinculado a través de contrato de Prestación de servicios Profesionales esta entidad de la siguiente manera:

Contrato N°:	CD-SDEM-689-2024- 7 DE JUNIO DE 2024
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE ASESOR PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS.
Valor del Contrato:	TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($352.082.625).
Plazo:	SEIS (6) MESES
Fecha de Inicio	11 DE JUNIO DE 2024
Fecha de terminación:	11 DE DICIEMBRE DE 2024

Obligaciones contractuales:

1. Prestar los servicios en calidad de ASESOR en la formulación, estructuración, y planeación estratégica para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Eco nómico del Municipio de Montería.
2. Prestar los servicios profesionales en calidad de ASESOR al Despacho en la elaboración de estrategias y la gestión de recursos financieros para promover el desarrollo productivo en zonas rurales, y/o mecanismos y herramientas financieras para facilitar el acceso a financiamiento y recursos para proyectos agropecuarios y agroindustriales para la implementación del plan de desarrollo municipal.
3. Prestar los servicios profesionales en calidad de ASESOR para la formulación de proyectos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Montería, y dentro del marco de funciones y competencias de la Secretaría de Desarrollo Económico del municipio de Montería.
4. Prestar los servicios profesionales en calidad de ASESOR en el diseño de estrategias multisectoriales y rurales, que permitan la creación de tejido de unidades empresariales y la generación de empleo digno en el Municipio de Montería.
5. Prestar los servicios profesionales en calidad de ASESOR al Despacho del Alcalde, capacitando a la Secretaría de Desarrollo Económico en direccionamiento estratégico a través de la cuantificación de resultados y desarrollando herramientas que anticipen y contengan situaciones de crisis relacionadas con la materia.
6. Prestar los servicios profesionales en calidad de ASESOR en el seguimiento a los indicadores de gestión de esta dependencia mediante la elaboración de una evaluación metodológica mensual.
7. Prestar los servicios profesionales en calidad de ASESOR en la organización de acciones que generen y promuevan el desarrollo empresarial, turismo, agropecuario, juvenil con el objetivo de fortalecer la productividad, competitividad y capacidad emprendedora.
8. Prestar los servicios profesionales en calidad de ASESOR de la Secretaría de Desarrollo Eco nómico y Competitividad, estructurando estrategias que permitan promover sectores estratégicos de la economía, a través de la diversificación económica en zonas rurales y generación de oportunidades laborales que mejoren las condiciones económicas y sociales del municipio.
9. Prestar los servicios profesionales en calidad de ASESOR a la Secretaría de Desarrollo Eco nómico y Competitividad, en la puesta en marcha del programa de emprendimiento y competitividad para mejorar la economía popular con emprendimientos urbano y rurales, aportando al mejoramiento de la economía local
10. Sin limitarse a las anteriores, el supervisor del Contrato podrá asignar actividades, y/o tareas, y/o asistencia a reuniones y/o comités dentro o por fuera de la dependencia de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad que sean congruentes con el objeto del presente contrato, y con la oferta presentada al municipio de montería.

11. Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes en el presente contrato, el contratista deberá presentar un informe que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones a su cargo. Dicho informe deberá contener las evidencias pertinentes para dicha verificación por parte del supervisor. En el evento que alguna (s) de las obligaciones, dentro del plazo de ejecución, a juicio del supervisor, requiera un plan de trabajo y/o cronograma de actividades, el supervisor podrá solicitar al contratista que le presente para su aprobación dicho cronograma y/o plan de trabajo.

Para constancia de lo anterior, se firma a los Catorce (14) días del mes de marzo de 2025

KATYA CABRALES BECHARA

Firmado digitalmente por KATYA CABRALES BECHARA
Fecha: 2025.03.14 16:02:50 -05'00'

KATYA CABRALES BECHARA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Yanna Nader B. /Prof Universitario SGM
Revisó. Angeline Ricardo A- Profesional Universitaro OC.

Alcaldía de
MONTERÍA

OFICINA DE CONTRATACIÓN

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que revisada la plataforma SECOP II del Municipio de Montería se pudo verificar que **POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S.** con NIT No 901.826.546 - 3, representada legalmente por **JORGE ANTONIO GARCIA IBAGON,** identificado con cedula de ciudadanía No 72.229.575 de Barranquilla, estuvo vinculado a través de contrato de Selección Abreviada Subasta Inversa con esta entidad de la siguiente manera:

Contrato N°:	CD-SGM-710-2024- 05 DE JULIO DE 2024
Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA A LA ALCALDIA DE MONTERIA EN LA IMPLEMENTACION, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE UN ESQUEMA DE GERENCIA EN LA EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO
Valor del Contrato:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 446.657.490)
Plazo:	CINCO (5) MESES 20 DIAS
Fecha de Inicio	9 DE JULIO DE 2024
Fecha de terminación:	29 DE JULIO DE 2024

Obligaciones contractuales:

1. Prestar los servicios en calidad de ASESOR en la formulación, estructuración, y planeación estratégica para el cumplimiento de las funciones de la Gerencia de Ciudad del Municipio de Montería.
2. Prestar los servicios en calidad de ASESOR en la elaboración de estrategias para la estructuración de un esquema gerencial de planificación y ejecución que permita la definición y priorización de proyectos emblemáticos en el municipio de Montería.
3. Prestar los servicios en calidad de ASESOR en la formulación de proyectos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Montería.
4. Prestar los servicios en calidad de ASESOR en el diseño de estrategias y planes de contingencia que anticipen y respondan a desafíos emergentes, garantizando sostenibilidad a largo plazo de los sectores económicos productivos.
5. Prestar los servicios en calidad de ASESOR al Despacho del Alcalde, capacitando a la Gerencia de Ciudad en direccionamiento estratégico a través de la cuantificación de resultados y desarrollando herramientas que anticipen y contengan situaciones de crisis relacionadas con la materia
6. Prestar los servicios en calidad de ASESOR apoyando a la Secretaria General y Gerencia de Ciudad en el seguimiento a los indicadores de gestión de esta dependencia mediante la elaboración de una evaluación metodológica mensual.
7. Prestar los servicios en calidad de ASESOR en la organización de acciones que generen y promuevan el desarrollo empresarial y turismo, con el objetivo de fortalecer la productividad, competitividad y capacidad emprendedora.
8. Prestar los servicios en calidad de ASESOR, estructurando estrategias que permitan promover sectores estratégicos de la economía, a través de la diversificación económica en zonas urbanas y generación de oportunidades laborales que mejoren las condiciones económicas y sociales del municipio.
9. Prestar los servicios en calidad de ASESOR en el desarrollo de acciones que permitan mejorar la oferta de servicios públicos dentro del territorio logrando que sean más eficientes y efectivos tanto en la zona urbana como rural, aportando al mejoramiento de la economía local.
10. Sin limitarse a las anteriores, el supervisor del Contrato podrá asignar actividades, y/o tareas, y/o asistencia a reuniones y/o comités dentro o por fuera de la dependencia de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad que sean congruentes con el objeto del presente contrato, y con la oferta presentada al municipio de montería.

11. Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes en el presente contrato, el contratista deberá presentar un informe que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones a su cargo. Dicho informe deberá contener las evidencias pertinentes para dicha verificación por parte del supervisor. En el evento que alguna (s) de las obligaciones, dentro del plazo de ejecución, a juicio del supervisor, requiera un plan de trabajo y/o cronograma de actividades, el supervisor podrá solicitar al contratista que le presente para su aprobación dicho cronograma y/o plan de trabajo.

Para constancia de lo anterior, se firma a los Diecisiete (17) días del mes de marzo de 2025.

KATYA CABRALES BECHARA

Firmado digitalmente por KATYA CABRALES BECHARA
Fecha: 2025.03.17 17:08:11 -05'00'

KATYA CABRALES BECHARA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Yanna Nader B. /Prof Universitario SGM
Revisó. Angeline Ricardo A- Profesional Universitaro OC.